



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y
FINANZAS

TESIS

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LA RECAUDACION
DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LOS
COMERCIANTES DE LA GALERIA EL REY DE
GAMARRA LA VICTORIA, LIMA – 2019

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO

AUTOR:

Bach. MENDIVIL PARDO, YESSICA NOEMI

LIMA-PERÚ

2019

ASESOR DE TESIS

Mg. MICHEL JAIME MÉNDEZ ESCOBAR

JURADO EXAMINADOR

Dr. ALFREDO GUILLERMO RIVERO GUILLEN
Presidente

Dr. FERNANDO LUIS TAM WONG
Secretario

Dra. ANA CONSUELO TINEO MONTESINOS
Vocal

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a Dios por guiar siempre mi camino, por estar conmigo cuidándome y brindándome sabiduría, inteligencia y salud.

A las personas que me apoyaron incondicionalmente y que siempre estuvieron cuando más los necesite.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme salud, sabiduría e inteligencia.
Por guiar siempre mi camino y estar presente en
cada paso que doy.

A mi asesor Mg. Michel Méndez por impartir sus
conocimientos para poder culminar
satisfactoriamente mi trabajo de investigación y
por su paciencia.

RESUMEN

La presente investigación titulada “Obligaciones Tributarias y la Recaudación Del Impuesto General A Las Ventas De Los Comerciantes De La Galería el Rey De Gamarra, La Victoria 2019” tiene como objetivo principal Determinar qué relación existe entre la Obligación tributaria y la recaudación del impuesto general a las ventas.

Se trató de una investigación con enfoque cuantitativo transversal y su finalidad es de tipo aplicada, el diseño es no experimental, transeccional correlacional/causal, ya que se buscó reflejar la relación existente entre las Obligaciones tributarias y la recaudación del impuesto general a las ventas.

Cabe señalar que la muestra de la presente investigación fue censal, el cual fue conformado por 50 contribuyentes que tienen tiendas de prendas de vestir ubicadas en el segundo piso de la Galería el Rey de Gamarra del distrito de la victoria, Lima.

Para recolectar los datos, la técnica que se utilizó fue el cuestionario y fichas de encuesta conformada por 34 preguntas, han sido validado por dos jueces expertos. Se emplearon las fórmulas de la estadística descriptiva y el programa de SPSS y Excel.

La presente investigación concluyó que existe relación entre las obligaciones tributarias y la recaudación del impuesto general a las ventas siendo el coeficiente de correlación Rho de Spearman $\rho = 0.584$.

Palabras claves: Obligaciones, tributarias, recaudación, impuesto general a las ventas.

ABSTRACT

The main objective of this investigation, "Tax Obligations and the Collection of the General Sales Tax of the Merchants of the Galería el Rey De Gamarra, La Victoria 2019", is to determine what relationship exists between the Tax Obligation and the collection of the general tax on sales.

It was an investigation with a quantitative cross-sectional approach and its purpose is of an applied type, the design is non-experimental, correlational / causal cross-sectional since it sought to reflect the relationship between the tax obligations and the collection of general sales tax.

It should be noted that the sample of the present investigation was a census which was made up of 50 taxpayers who have clothing stores located on the second floor of the Galeria Rey Gallery in the Victoria district, Lima.

In order to collect the data, the technique used was a questionnaire and survey cards made up of 34 questions, which have been validated by two expert judges. The formulas of descriptive statistics and the SPSS and Excel program were used.

The present investigation concluded that there is a relationship between the tax obligations and the collection of the general sales tax, being the Rho correlation coefficient Rho of Spearman $\rho = 0.584$

Keywords: Obligations, tributary, collection, general sales tax

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
ASESOR DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. Planteamiento del problema.....	14
1.2. Formulación del problema	16
1.2.1. Problema general.....	16
1.2.2. Problemas específicos	16
1.3. Justificación del estudio.....	16
1.3.1. Justificación teórica	16
1.3.2. Justificación práctica	16
1.3.3. Justificación Metodológica	17
1.4. Objetivos de la investigación	17
1.4.1. Objetivo general	17
1.4.2. Objetivos específicos	17
II. MARCO TEÓRICO	18
2.1. Antecedentes De La Investigación	18
2.1.1. Nacionales	18
2.1.2. Internacionales.....	20
2.2. Bases teóricas de las variables	24
2.2.1. Variable 01: Obligaciones tributarias.....	24
2.2.2. Variable 02: Recaudación del impuesto general a las ventas. 36	
2.3. Definición de términos básicos.....	49

III. MARCO METODOLÓGICO.....	52
3.1. Hipótesis de la investigación	52
3.1.1. Hipótesis general.....	52
3.1.2. Hipótesis específicas.....	52
3.2. Variables de estudio	52
3.2.1. Definición conceptual.	52
3.2.2. Definición operacional.	53
3.3. Tipo y nivel de investigación.....	53
3.4. Diseño de la investigación.....	54
3.5. Población y muestra del estudio.....	54
3.5.1. Población.	54
3.5.2. Muestra.	55
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	55
3.6.1. Técnicas de recolección de datos.	55
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos.....	56
3.6.3. Validación del instrumento.	56
3.6.4. Confiabilidad del instrumento.	57
3.7. Métodos de análisis de datos	58
3.8. Aspectos éticos	58
IV. RESULTADOS	59
4.1. Resultado	59
4.1.1. Análisis de la variable Obligaciones tributarias.	59
4.1.2. Análisis de la variable Recaudación del impuesto General a las Ventas.....	60
4.1.3. Análisis de la Dimensión Facultades de la administración tributaria.....	61
4.1.4. Análisis de la Dimensión Gobierno central.....	62
4.1.5. Análisis de la Dimensión Obligaciones de la administración tributaria.....	63
4.2. Prueba de hipótesis.....	64
4.2.1. Prueba de hipótesis general.....	64
4.2.2. Prueba de hipótesis específicas.....	64

V. DISCUSIÓN.....	68
5.1. Análisis De Discusión De Resultados.....	68
VI. CONCLUSIONES	71
VII. RECOMENDACIONES.....	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	73
ANEXOS	77
Anexo 1: Matriz de consistencia	78
Anexo 2: Matriz de operacionalizacion de las variables.....	80
Anexo 3: Instrumentos	82
Anexo 4: Validación de instrumentos.....	94
Anexo 5: Matriz De Datos	103
Anexo 6: Propuesta De Valor.....	105
Anexo 7: Procesos en el SPSS.....	109

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Validación del instrumento.	56
Tabla 2.	Confiabilidad de la variable Obligaciones tributarias.	57
Tabla 3.	Confiabilidad de la variable Recaudación Del Impuesto General a las Ventas.	57
Tabla 4.	Escala de interpretación de la confiabilidad	57
Tabla 5.	Análisis de la variable Obligaciones tributarias	59
Tabla 6.	Análisis de la variable Recaudación del impuesto general a las ventas. ...	60
Tabla 7.	Análisis de la Dimensión Facultades de la administración tributaria. ..	61
Tabla 8.	Análisis de la Dimensión Gobierno central.	62
Tabla 9.	Análisis de la Dimensión Obligaciones de la administración tributaria.	63
Tabla 10.	Prueba de hipótesis de correlación de Obligaciones tributarias y Recaudación del impuesto general a las ventas.	64
Tabla 11.	Prueba de hipótesis de correlación de Obligaciones tributarias y Facultades de la administración tributaria.	65
Tabla 12.	Prueba de hipótesis de correlación de Obligaciones tributarias y Gobierno central.	66
Tabla 13.	Prueba de hipótesis de correlación de Obligaciones tributarias y Obligaciones de la administración tributaria.	66

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Nacimiento de la obligación tributaria.....	27
Figura 2. Variable Obligaciones tributarias.	59
Figura 3. Variable Recaudación del impuesto general a las ventas.	60
Figura 4. Facultades de la Administración tributaria.	61
Figura 5. Gobierno Central.	62
Figura 6. Obligaciones de la administración tributaria.	63

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación realizado se encuentra enfocado en Determinar qué relación existe entre la Obligación tributaria y la recaudación del impuesto general a las ventas de los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima 2019. La estructura del presente trabajo contempla los siguientes capítulos:

En el Capítulo I, se expone el problema de investigación, planteamiento del problema, justificación y objetivos.

En el Capítulo II, se presenta el marco teórico el cual contiene antecedentes nacionales y internacionales. Bases teóricas de las variables y definición de términos básicos.

En el Capítulo III, se muestra la parte metodológica de la investigación, población y muestra del estudio. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, métodos y análisis de datos y aspectos éticos.

En el Capítulo IV, métodos y resultados.

En el Capítulo V, Se muestra el análisis de discusión de resultados.

En el Capítulo VI, se presentan las conclusiones.

En el Capítulo VII, se muestran las recomendaciones.

Finalmente, se presentan las propuestas donde se establece recomendaciones.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

Las obligaciones tributarias a nivel internacional es un tema considerado de alta relevancia, porque juega un papel muy importante en la recaudación fiscal. Los países se desarrollan en su totalidad y hacen frente a las necesidades del estado. Pero, sin embargo, se observa que hay mucho incumplimiento de las obligaciones tributarias en los diferentes países por parte de las empresas principalmente por la falta de educación tributaria. Cabe señalar que, estos problemas afectan significativamente a los flujos comerciales y financieros de las empresas.

Según Carrasco (2019) menciona: “La obligación tributaria es el vínculo jurídico entre el acreedor y el deudor tributario cuya fuente es la ley, y la prestación es el contenido de la obligación, esto es pagar una cierta cantidad de dinero al fisco” (p.159).

En los últimos años en el Perú se observa que hay una brecha inmensa de informalidad conformada por ambulantes y comerciantes, algunas empresas declararan sus impuestos pero no pagan, al no pagar no están cumpliendo las obligaciones sustanciales. Generalmente, los hacen por falta de información, capacitación y educación tributaria generando de esta manera la evasión tributaria y esto conlleva a pérdidas inmensas de la recaudación del impuesto general a las ventas. Según la Ministerio de economía y finanzas la evasión tributaria en nuestro país del impuesto general a las ventas en el 2018 fue de 36%. Las empresas deben cumplir con las obligaciones tributarias previendo el pago de sus impuestos acogiéndose a los beneficios tributarios contemplados en la ley.

Según Pecho, Velayos y Arias (2016) señala en su obra “Política Económica y Gestión Tributaria” señala que el pago de impuestos no solo financia los gastos públicos, sino también incentiva el crecimiento del PBI y del desarrollo económico del país. Otro punto que menciona es que el pago de impuestos a tiempo ayuda a cumplir los objetivos propuestos por el estado.

La Sunat se ha propuesto a contribuir desarrollando nuevas herramientas para reducir el incumplimiento tributario como un nuevo esquema de fiscalización, la optimización del modelo de control del IGV, la masificación de los comprobantes de pago y libros electrónicos. Ofreciendo a los docentes capacitaciones sobre temas tributarios (importancia del estado frente a la recaudación de tributos) pero aún así, sigue paupérrimo porque sigue la informalidad con mayor fuerza.

Según Flores y Ramos (2018) indica: “La Sunat es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios así mismo tiene como función recaudar los tributos” (p.66).

A nivel local la empresa Creaciones L&L S.A.C. Es una empresa que está en el registro de las micro y pequeña empresa (Remype) ,Tiene problemas con el pago del impuesto general a las ventas debido a que sus clientes se demoran en pagarle su factura por cobrar, cada periodo tributario se acoge a la prórroga del pago justo del IGV el cual da plazo para pagar tres meses. Pero realiza los pagos fuera del plazo establecido por la Sunat y de esta manera, complica la recaudación fiscal.

Según López (2019) manifiesta lo siguiente “Las obligaciones tributarias son aquellas que surgen como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado. El incumplimiento de las obligaciones tributarias conlleva la correspondiente sanción tributaria” (p.1)

Actualmente, en el emporio textil de gamarra del distrito la victoria ve a muchos contribuyentes que al vender sus productos o realizar servicios no entregan comprobantes de pago, cuando algún cliente pide boleta de venta, el contribuyente le entrega proforma o notas de pedido aduciendo que se le terminó la boleta de venta. La Sunat debería tener más fiscalizadores, auditores y enviar a los puntos donde que hay más movimiento comercial.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

PG ¿Cuál es la relación que existe entre la Obligación tributaria y la recaudación del impuesto general a las ventas de los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria, Lima - 2019?

1.2.2. Problemas específicos

PE 1 ¿Cuál es la relación que existe entre la obligación tributaria y las facultades de la administración tributaria en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria, Lima - 2019?

PE 2 ¿Cuál es la relación que existe entre la Obligación tributaria y el gobierno central en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria, Lima - 2019?

PE 3 ¿Cuál es la relación que existe entre la obligación tributaria y las obligaciones de la administración tributaria en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria, Lima - 2019?

1.3. Justificación del estudio

1.3.1. Justificación teórica

En lo teórico el presente trabajo de investigación va a continuar con conocimientos para futuros trabajos de investigación.

Carrasco nos menciona que, “se busca que los resultados que se obtengan de la investigación se incorporen al conocimiento científico y además, sirva para responder interrogantes antes no formuladas” (2017, p.119). Quiere decir que se busca brindar mediante la presente investigación realizada un aporte de conocimiento a los ya existentes actualmente.

1.3.2. Justificación práctica

La investigación se justifica, porque se describe y analiza un problema y se plantea estrategias enmarcadas en la búsqueda de soluciones en las obligaciones

tributarias y la Recaudación Del Impuesto General a las Ventas de los comerciantes de la Galería el Rey De Gamarra, La Victoria 2019.

La definición encontrada indica: “se pretende resolver en la práctica los casos propuestos, es decir, se busca que se resuelva la problemática que se plantea” (Carrasco, 2017, p.120).

1.3.3. Justificación Metodológica

El presente trabajo de investigación consta de dos variables obligaciones tributarias y recaudación del impuesto general a las ventas. Cabe mencionar que, se ha utilizado instrumentos de medición cuya validez fue certificado con las firmas dos expertos. Por ello, acredita confiabilidad y veracidad en los resultados obtenidos.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

OG Determinar qué relación existe entre la Obligación tributaria y la recaudación del impuesto general a las ventas de los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria, Lima - 2019.

1.4.2. Objetivos específicos

OE 1 Determinar qué relación existe entre la obligación tributaria y las facultades de la administración tributaria en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria, Lima - 2019.

OE 2 Determinar qué relación existe entre la obligación tributaria y el gobierno central, en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria, Lima - 2019.

OE 3 Determinar qué relación existe entre la obligación tributaria y las obligaciones de la administración tributaria en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria, Lima - 2019.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes De La Investigación

2.1.1. Nacionales

Jara (2018) con la tesis titulada: *“Evasión tributaria y su relación en la recaudación fiscal en los comerciantes del mercado huamantanga en el distrito de puente piedra 2017”*. Investigación presentada para acceder al título profesional de Contador Público, en la Universidad Cesar Vallejo, Lima - Perú. La presente investigación tuvo como objetivo general determinar la relación entre la evasión tributaria y la recaudación fiscal en los comerciantes del mercado Huamantanga en el distrito de Puente Piedra – 2017. Con relación a la metodología utilizó el tipo de investigación aplicada, con un nivel de estudio correlacional. Cabe indicar que esta investigación utilizó el diseño no experimental, la población fue de 60 personas y para la muestra lo conforman 52 personas que fueron un asistente contable, encargados y el dueño, con un margen de error de 0.05, un nivel de confiabilidad del 95%, fue validado por jueces expertos de la Universidad Cesar Vallejo y por el coeficiente de Alfa de Cronbach. El Resultado de rho de Spearman demostró el coeficiente de correlación entre las variables evasión tributaria y su relación en la recaudación fiscal del 0.955, el cual demostró que existe una correlación positiva muy alta. Finalmente, el tesista llegó a la siguiente conclusión: que la evasión tributaria se relaciona con la recaudación fiscal, por lo que el resultado obtenido ayudará a que los comerciantes del mercado huamantanga se podrán acogerse a los regímenes tributarios y que el pago de sus impuestos permitirá que sus negocios no sean sancionados.

Tairo (2018) con la presente tesis titulada: *“Obligaciones tributarias y la fiscalización tributaria en las empresas del emporio comercial de Gamarra, distrito de la Victoria, año 2018”*. Tesis para tener el grado académico de Contador Público, en la Universidad Cesar Vallejo, Lima - Perú. Tuvo como objetivo general de la siguiente tesis es: como las obligaciones tributarias se relacionan con la fiscalización tributaria. Según el desarrollo de la investigación, en cuanto a la metodología que utilizaron es diseño no experimental transversal, debido a que

ninguna de las variables en estudio será manipulada. La presente investigación está conformada de acuerdo con el estudio realizado por una población de 52,575 propietarios de las empresas del Emporio Comercial de Gamarra en el distrito de La Victoria. Para recolectar los datos, se utilizó la técnica de encuesta, fue validado por jueces expertos y por medio del Alfa de Cronbach, prueba de dos mitades de Guttman y el coeficiente de Spearman Brown. El resultado de la presente tesis fue el coeficiente de correlación de rho de Spearman $r=0.688$. Por lo tanto, el investigador concluyó que existe relación considerable entre las variables en estudio, siendo Obligaciones tributarias y fiscalización tributaria.

Urbina (2018) con la tesis titulada: *“la recaudación tributaria y los objetivos de la gestión municipal en pueblo libre 2017”*. Tesis presentada para obtener el grado académico de Contador Público, en la Universidad Cesar Vallejo, Lima - Perú. La tesis en mención tuvo como objetivo principal determinar la relación que existe entre las variables: Recaudación tributaria y los objetivos de la gestión municipal en Pueblo Libre, 2017. El tesista utilizó el método hipotético deductivo, el tipo de investigación fue aplicada y el enfoque utilizado es cuantitativo; de diseño no experimental y corte transversal. Así mismo, la población estuvo conformada por 60 personas entre funcionarios y trabajadores del régimen CAS de la Municipalidad de Pueblo Libre. La técnica empleada para recolectar información fue la encuesta y el instrumento de recolección de datos fue el cuestionario. El resultado obtenido fue de correlación de Spearman $Rho = 0.781$, es decir, existe una correlación significativa entre las variables: nivel de recaudación tributaria y el nivel de cumplimiento de los objetivos de la subgerencia de recaudación. Finalmente, el tesista llega a la conclusión que existe una relación entre el nivel de recaudación tributaria y el nivel de cumplimiento de los objetivos de la subgerencia de recaudación en Pueblo Libre, 2017.

Domínguez (2018) con la tesis titulada: *“Cultura tributaria y obligaciones tributarias en la pesca artesanal de la caleta santa rosa 2016”*. Tesis presentada para obtener el grado académico de Contador Público, en la Universidad Cesar Vallejo, Chiclayo - Perú. El investigador tuvo como objetivo general demostrar en una perspectiva clara, los problemas tributarios que aquejan nuestra cultura en el rubro de pesca artesanal de la caleta Santa Rosa, durante el período 2016. El tesista

utilizó como instrumento la observación directa y la encuesta aplicada a una población y muestra representativa de 286 pescadores artesanales. Así mismo el diseño de la investigación es no experimental y tuvo como diseño al transaccional correlacional. Según a los resultados obtenidos se identificó la relación existente entre la cultura tributaria y el pago de las obligaciones tributarias, la cual está dada por un coeficiente de correlación de Rho de Spearman igual a 0.890; es decir, existe una relación positiva y significativa entre ambas variables. Finalmente, el tesista llegó a la conclusión que el 84% de los pescadores de este sector presentan una brecha de desconocimiento con respecto a la tributación por otro lado, también existen vacíos de información.

Tuanama 2019) con la tesis titulada: *“Análisis de la gestión de las políticas de recaudación y su relación con la evasión tributaria en la municipalidad distrital de Cacatachi, 2017”*. Investigación presentada para obtener el título de Contador Público, en la Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto - Perú. El tesista tuvo como objetivo general determinar la relación existente entre la Gestión de las políticas de recaudación tributaria y la Evasión Tributaria dentro de la municipalidad distrital de cacatachi. La metodología que utilizó es una investigación de tipo no experimental con diseño descriptiva-correlacional; aplicando de tal manera un cuestionario de preguntas (encuesta) a una población y muestra de 62 contribuyentes y 47 trabajadores de dicho municipio. El resultado obtenido según el Rho de Spearman es 0,954 siendo esta significativa al 0,01 (bilateral). Lo que implica rechazar la hipótesis nula, aceptando de tal manera la hipótesis alterna pues la gestión de las políticas de recaudación tributaria es deficiente y se relaciona directamente con la evasión tributaria en la Municipalidad Distrital de Cacatachi, 2017. De esta manera el tesista logró establecer las siguientes conclusiones determinando que existe un alto índice de evasión tributaria, gran parte de los contribuyentes evitan pagar sus impuestos, debido a que las personas carecen de información suficiente sobre las obligaciones tributarias.

2.1.2. Internacionales

Onofre y Murillo (2017) con la tesis titulada: *“La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos”*. Investigación presentada para obtener el título de Magister en

Administración de Empresas, en la Universidad técnica de Babahoyo - Ecuador. Tuvo como objetivo general en contribuir al mejoramiento de una cultura tributaria y de un adecuado ingreso de recursos para el presupuesto general del estado. Con respecto a la Metodología de la Investigación, el tesista realizó un estudio descriptivo, explicativo, propositivo que consiste en la observación y visita a los lugares seleccionados para la recolección de los datos a encuestar. Así mismo, el presente estudio es de carácter cuantitativo retrospectivo, la recolección de la información se efectuará mediante encuestas, observación, entrevistas y formularios. La población se realizó en el cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos, y sus Parroquias. En el cual se obtiene una muestra de 55.530 habitantes por sector productivo, repartido en la totalidad de contribuyentes del cantón Babahoyo (INEC, 2001). Finalmente, llegó a la conclusión que la formación de la cultura tributaria está estrechamente referida a la calidad de la información disponible sobre lo político y a su implicación en la visión de la ciudadanía sobre el Estado y sus Instituciones.

Córdova (2017) con la tesis titulada: *”El Control Tributario Y La Recaudación De IVA En Los Restaurantes De La Ciudad De Ambato”*. Tesis presentada para obtener el título de Magister en Administración Tributaria, en la Universidad Técnica De Ambato - Ecuador. El tesista tuvo como objetivo general Diseñar controles tributarios para la recaudación del IVA determinando su cumplimiento y así una reducción en la brecha de veracidad. La metodología utilizada por el tesista fue explorativa, descriptivo. Cabe señalar que aplica la técnica cuantitativa porque se obtendrán cifras reales, el cual es resultado de los controles realizados, así como encuestas realizadas a los propietarios de los restaurantes. La población lo conforman 960 contribuyentes que tienen restaurantes en la ciudad de Ambato. Cabe mencionar la existencia de 24 contribuyentes como muestra aleatoria a los cuales en los años 2009-2011 se les realizó el respectivo control. El Resultado obtenido según la prueba de hipótesis chi cuadrado se ha determinado que si cumple con la condición $X^2_c > a X^{2t}$, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir que: “El Control Tributario en los Restaurantes de la ciudad de Ambato ha logrado reducir la Brecha de Veracidad en la Recaudación del IVA”. En el análisis por año después de que los contribuyentes fueron intervenidos la brecha para el 2009 fue de cerca del 78%; para el 2010 la brecha fue del 56%; mientras que para el 2011 fue del 73%; se

observó que las brechas son distantes, evidenciando la necesidad de un mayor control. Finalmente, el tesista llegó a la siguiente conclusión: Los contribuyentes evaden el pago del IVA en promedio \$7.870,98; de lo verificado a uno de los contribuyentes que declaraba \$91,98 de ingresos, mientras que durante el control se proyectaron ingresos por \$9.450,98 y que con el control la declaración posterior fue de \$3.918,43; se evidencia el perjuicio que se genera para el Estado y la afectación en la recaudación del IVA.

Pomacusi (2018) con la tesis titulada: *“Efectos de la evasión tributaria en la recaudación del impuesto al valor agregado (IVA)”*. Tesis presentada para obtener el título de Magister en Tributación, en la Universidad Mayor De San Andrés, La Paz - Bolivia. La presente tesis como tuvo como objetivo general determinar los efectos de la evasión tributaria sobre la recaudación del impuesto al valor agregado en el estado plurinacional de Bolivia. La metodología de investigación utilizada fue descriptiva no experimental con un diseño transversal bajo el enfoque cuantitativo. La población lo conformaron 8496 empresas dedicadas a los servicios profesionales y técnicos, se determinó la muestra por conveniencia, el cual de esa totalidad se realizó el análisis a 60 empresas sobre la evasión tributaria. Finalmente, el tesista concluye que la evasión tributaria afecta significativamente a la recaudación del impuesto al valor agregado, el cual conlleva un efecto negativo e impacta en el desarrollo económico del estado Boliviano.

Chipantasi (2015) con la tesis titulada: *“Los inadecuados procesos tributarios y su incidencia en incumplimiento de las obligaciones tributarias de la universidad regional autónoma de los andes”*. Tesis presentada previa a la obtención del título de ingeniería en contabilidad y Auditoría CPA, en la Universidad Técnica de Ambato - Ecuador. La presente tesis tuvo como objetivo general estudiar los procesos tributarios, para el cumplimiento eficiente de las obligaciones tributarias, impuestas por el ente de control, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes. La metodología de investigación utilizada fue descriptiva, exploratoria con un nivel de estudio correlacional. La población lo conformaron 35 personas que corresponde al área Financiera, administrativa y de auditoría; 19 elementos que está compuesto por Normas, reglamentos y leyes que rigen a la institución y documentos con información financiera. Los resultados obtenidos fueron de contraste bilateral con

un nivel de significación del 5% y 11 grados de libertad, el valor calculado es 35.5656, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, es decir, el inadecuado proceso tributario si inciden en el incumplimiento de obligaciones tributarias en la Universidad Regional Autónoma de los Andes. El investigador llega finalmente a la siguiente conclusión, la institución tiene factores que influyen directamente para el incumplimiento de obligaciones, como es un sistema financiero que no presta ninguna garantía para generar información contable – tributaria, el personal no es capacitado en cuanto a normas, reglamento y leyes.

Guzmán (2018) con la tesis titulada *“El Incremento De Dos Puntos Porcentuales Al Impuesto Al Valor Agregado Y Su Incidencia En Las Brechas Tributarias De La Provincia De Tungurahua”*. Trabajo de investigación presentada previa a la obtención del grado académico de Magister en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Técnica De Ambato - Ecuador. El tesista tuvo como objetivo general Estudiar el incremento en el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado y su relación con las brechas tributarias en la provincia de Tungurahua. La metodología aplicada fue descriptiva con el enfoque cuantitativo. Con respecto a la población es la totalidad de contribuyente de la provincia de Tungurahua, el tamaño de la muestra es el mismo que de la población. La recolección de la información se realizará mediante de la utilización de varios instrumentos. El resultado alcanzado respecto de la gestión de la brecha es inferior a la establecida por el organismo de control; esto considerando que en este año al igual que en el 2016 se manejaron las tarifas de IVA 14% y 12%. El tesista concluye que incremento del IVA no afectó en la recaudación de este impuesto en el año 2017, una vez concluido el período de aumento del impuesto, lo que evidenció que el comportamiento de las distintas actividades económicas no se vio afectado por este factor.

2.2. Bases teóricas de las variables

2.2.1. Variable 01: Obligaciones tributarias

2.2.1.1. Definiciones

Según Carrasco (2019) indica lo siguiente “La obligación tributaria es el vínculo jurídico entre el acreedor y el deudor tributario cuya fuente es la ley, y la prestación es el contenido de la obligación, esto es pagar una cierta cantidad de dinero al fisco” (p. 159).

Según Jurista Editores E.I.R.L (2019) expresa lo siguiente “La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” (p. 31).

Según López (2017) manifiesta lo siguiente “Las obligaciones tributarias son aquellas que surgen como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado. El incumplimiento de las obligaciones tributarias conlleva la correspondiente sanción tributaria” (p. 1)

Según Rodríguez (2017) menciona lo siguiente “La obligación tributaria nace al realizarse las situaciones jurídicas o de hecho previstas en la legislación fiscal, sin embargo, se hace efectiva con posterioridad al determinarse el crédito fiscal a cargo del contribuyente” (p. 3).

Según Berardi (2015) manifiesta lo siguiente “La obligación tributaria nace fruto de una ley, y éstas tienen una vigencia temporal, las modificaciones a través del tiempo son un aspecto de análisis sustancial” (p. 8).

2.2.1.2. Obligación tributaria.

Según Carrasco (2019) establece:

La obligación como relación, según Fernández cruz, vendría a ser una situación jurídica especial, en tanto constituye una vinculación intersubjetiva concreta de cooperación que liga a dos o más sujetos de derecho para la realización de una función económica o social, sea esta patrimonial o no,

dirigida a la tutela de intereses que han merecido juridicidad por el orden jurídico positivo.

Se debe tener en cuenta que, la identidad obligación / relación jurídica no tiene un carácter absoluto sino condicional dado que toda obligación es una relación jurídica pero no toda relación jurídica es una obligación. (p. 154)

2.2.1.3. Características de la obligación tributaria.

Según Carrasco (2019) menciona:

De acuerdo a la doctrina, la obligación tributaria:

- a) Obligación “ex lege”: la única fuente directa e inmediata es la ley. El poder tributario mediante ley establece el hecho generador de la obligación o hecho imponible, en todos sus aspectos, estos son los cuatro elementos: objetivo, temporal y espacial.
- b) La obligación es personal: La relación jurídica tributaria principal se trata entre personas, jamás se podrá decirse que la obligada al pago es una cosa u objeto.
- c) Obligación de dar: Esto es pagar el tributo, entregar una suma de dinero.
- d) La naturaleza jurídica de la obligación es pública, porque el sujeto activo es un ente público; la prestación tributaria que debe realizar el deudor tributario es de carácter público, el tributo es un recurso público del estado, es decir es una contribución patrimonial al estado. (p. 160)

2.2.1.4. Elementos de la obligación tributaria:

Según carrasco (2019) indica:

Sujeto activo: conocido también como acreedor tributario es el estado o la entidad pública a quien se le ha delegado poder tributario por ley.

Sujeto pasivo: El sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria es el contribuyente o responsable.

- a) Objeto: El objeto de la obligación jurídica tributaria es la prestación a que está obligado el sujeto pasivo, a favor del sujeto activo, es decir el tributo

que debe ser pagado por el sujeto pasivo y cuya pretensión corresponde al sujeto activo.

- b) Hecho imponible: Es el acto económico u operación de carácter económico que encuadra en el tipo legal tributario, cuya realización determina el nacimiento de la obligación tributaria. (p. 162)

2.2.1.5. Clases de las obligaciones:

Según Carrasco (2019) manifiesta:

Las obligaciones se clasifican de acuerdo a su fuente y naturaleza de prestación.

- De acuerdo a su fuente: pueden ser legales y voluntarias.

Legales: cuando la obligación nace de un mandato legal

Voluntarias: cuando la obligación nace o surge por la voluntad de las partes, esto puede ser de una de las partes (unilateral) o de ambas partes bilateral)

- De acuerdo a la naturaleza de la prestación:

Obligaciones de dar: tiene por objeto la entrega de un bien mueble o inmueble de parte del deudor a favor del acreedor.

Obligación de hacer: El deudor se compromete al acreedor a realizar o producir algo en beneficio o provecho del acreedor. El objeto de la prestación puede ser ejecutar o producir un bien material o inmaterial, así como una actividad o profesión intelectual,

Obligación de no hacer: implican que el deudor se compromete a una abstención. Además, las obligaciones de no hacer incluyen a las obligaciones de no dar. (p. 157)

2.2.1.6. Otras teorías.

2.2.1.6.1. Nacimiento de la obligación tributaria

Sunat (2019) indica “Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Base Legal: Artículo 4 de la Ley del IGV (2019) Mapa Conceptual del Nacimiento de la obligación tributaria de IGV” (p. 3).



Figura 1. Nacimiento de la obligación tributaria
Fuente: *Elaboración propia*

2.2.1.6.2. Declaración y pago de los tributos:

Según Caipo & asociados (2019) menciona:

Los contribuyentes determinan el monto de sus tributos y lo consignan en medios magnéticos.

(Programa de Declaración Telemática - PDT) o en los formularios distribuidos para tales efectos por la SUNAT. La oportunidad para la presentación de los formularios será la que establezca la ley. La declaración del impuesto puede ser mensual, como en el caso del Impuesto General a las Ventas, o anual, como en el caso del Impuesto a la Renta.

La obligación de presentar la información que el PDT o los formularios requieren, es adicional al pago del tributo; por ello, cuando la ley así lo determina, subsiste la obligación de declarar aun cuando no exista impuesto por pagar. (p. 32)

2.2.1.6.3. Sistema de emisión electrónica

Según Sánchez (2018) manifiesta:

Inicialmente, la emisión de la factura electrónica era de manera opcional, cada contribuyente podía evaluar su emisión o no; sin embargo, a partir del año 2014, la administración tributaria (Sunat) viene promoviendo la masificación de la emisión electrónica, designando a contribuyentes para su

emisión obligatoria. Los contribuyentes deben usar el sistema de emisión electrónica (see) que más les convenga, el see-sol es uno de los componentes que forman parte del see. En caso se opte por usar este sistema, obligatoriamente se requiere de una clave sol y conexión a internet. (p. 199)

2.2.1.6.4. Aprobación del sistema de emisión electrónica de comprobantes de retención y comprobantes de percepción.

Según Sánchez (2018) alega:

Se aprueba el sistema de emisión electrónica del comprobante de retención y del comprobante de percepción artículo 3.A, regulada en el régimen de retenciones del IGV y en el régimen de percepciones del IGV, respectivamente, que es parte del SEE-SOL, como mecanismo desarrollo por la SUNAT que permite:

- 1) La emisión del CRE y del CPE y la generación y representaciones impresas, conforme a lo regulado en la presente resolución y en la normativa general que regula la emisión de estos comprobantes.
- 2) El almacenamiento, archivo y conservación por la SUNAT de los CRE y CPE que se emitan, en sustitución del emisor electrónico.

La comunicación de reversión a que se refiere la resolución de superintendencia que regula la emisión electrónica del CRE y CPE. (p. 207)

2.2.1.6.5. Nacimiento de obligación tributaria del IGV en el retiro de bienes.

Según Manrique (2017) nombra:

El nacimiento de la obligación tributaria en el caso de retiro de bienes se produce en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento, lo que ocurra primero.

De acuerdo a la legislación del impuesto general a las ventas, se entiende por fecha del retiro, a la fecha consignada en el documento que acredite la salida o consumo del bien.

El reglamento de la ley del IGV señala que se entiende por fecha en que se emite el comprobante de pago, a la fecha en que, de acuerdo al reglamento de comprobante de pago, este deba ser emitido o se emita, lo que ocurra primero.

Al respecto el numeral 2 del artículo 5° del reglamento de comprobantes de pago, dispone que en el caso de retiro de bienes muebles a que se refiere la ley del IGV, el comprobante debe ser emitido en la fecha del retiro. (p. 91)

2.2.1.6.6. Nacimiento de la obligación tributaria del IGV en los contratos de construcción.

Según Manrique (2017) menciona:

Respecto a los contratos de construcción la obligación tributaria del IGV nace en la fecha de emisión del comprobante de pago por el monto consignado en el mismo o en la fecha de percepción del ingreso por el monto percibido, lo que ocurra primero, sea este por concepto de adelanto, de valorización periódica, por avance obra o los saldos respectivos, inclusive cuando se les denomine arras, depósito o garantía.

Recordemos que tratándose de arras, depósito o garantía la obligación tributaria nace cuando estas superen, de forma conjunta, el tres por ciento (3%) del valor total de la construcción (p. 101).

2.2.1.6.7. Sujetos obligados a llevar libros electrónicos.

Según Alva (2017) manifiesta:

La Sunat desde el año 2010, ha iniciado una estrategia de obligar progresivamente al llevado obligatorio de libros electrónicos denominado “masificación” cuyo principal objetivo es mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales del IGV y del impuesto a la renta.

El control del IGV se lleva a cabo mediante la evaluación de la información del registro de ventas e ingresos y del registro de compras electrónicos.

El control del impuesto a la renta se lleva a cabo mediante la evaluación de la información cruzada de los demás libros electrónicos.

Para tal fin, se ha priorizado aquellos contribuyentes de mayor interés fiscal y por dicha razón se ha iniciado con los principales contribuyentes (pricos), para luego, seguir en función a su nivel anual de ingresos. (p. 146).

2.2.1.6.8. Obligaciones de los emisores electrónicos.

Según Alva (2017) determina:

Los emisores no están obligados a archivar, conservar o almacenar los documentos electrónicos que se generen en este SEE-SOL, pues legalmente la Sunat, los ha sustituido en dicha obligación. No obstante, el emisor puede descargar del sistema los mencionados documentos en formato electrónico.

El contribuyente que voluntariamente desee generar sus documentos electrónicos en el See-Sol, se le asignara la calidad de emisor electrónico desde el día calendario en que emita su primera factura electrónica.

Dicha calidad de emisor electrónico tiene carácter definitivo, por lo que dicha condición no se pierde bajo ninguna circunstancia. (p. 40)

2.2.1.7. Dimensiones

2.2.1.7.1. Dimensión 01: Obligación de presentar declaración jurada.

Según Carrasco (2019) relaciona:

La declaración jurada es la manifestación unilateral de parte del contribuyente o responsable de hechos gravados con el tributo ,esto es señalamiento de hechos imponibles realizados dentro de un periodo tributario ,es decir es la determinación de la obligación tributaria en forma voluntaria ; lo cual es susceptible de posterior verificación mediante métodos de fiscalización que emplea el órgano administrador del tributo, que en caso de tributos que representan ingreso para el gobierno central será la Superintendencia Nacional de Administración tributaria-SUNAT.

El hecho de presentar declaración jurada, el contribuyente o responsable se compromete bajo juramento, lo cual no ocurre con el acreedor tributario, quien si desea lo acepta o lo rechaza.

La presentación de la declaración jurada deberá realizarse dentro del plazo establecido por la administración tributaria; si no se cumple dentro de dicho plazo estará sujeto a una sanción. (p. 253)

Indicadores.

- **Clases de declaración jurada.**

Según Carrasco (2019) menciona:

Declaraciones Juradas Determinativas: son aquellas declaraciones juradas en las que el declarante informa a la administración tributaria sobre hechos imponibles realizados durante el periodo, donde se determina la base imponible, monto del tributo.

Declaraciones Juradas Informativas: Son aquellas declaraciones juradas en las que el declarante informa a la administración tributaria sobre ciertos hechos que son indispensables para efectos de control y fiscalización, es decir son aquellos que no implican determinación de la deuda tributaria, son meramente informativos.

Declaración Sustitutoria: Es aquella declaración jurada determinativas o informativas que se presentan a la administración tributaria dentro del plazo de vencimiento, en reemplazo de la declaración jurada anterior.

Declaración Rectificatoria: Es aquella declaración jurada determinativa o informativa que se presenta fuera de plazo de vencimiento, rectificando al anterior dentro del plazo de prescripción. (p. 255)

- **Obligaciones de los administrados.**

Según Carrasco (2019) indica:

De acuerdo con el artículo 87 del código tributario, los contribuyentes o responsables (administrados) están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la administración tributaria, en especial tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Inscribirse en los registros de la administración tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos.
- 2) Acreditar la inscripción cuando la administración tributaria lo requiera y consignar el número de identificación o inscripción en los documentos.
- 3) Emitir y/o otorgar los comprobantes de pago o documentos, con los requisitos formales legalmente establecidos Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por la leyes, reglamentos o por resolución de superintendencia de la SUNAT.
- 4) Permitir el control por la administración tributaria, presentar o exhibir, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados.
- 5) Proporcionar a la administración tributaria la información que esta requiera, o la que ordenen las normas tributarias, sobre las actividades del deudor tributario o de terceros.
- 6) Almacenar, archivar y conservar los libros y registros, llevados de manera manual, mecanizada o electrónica.

- **Derechos de los administrados.**

Según Carrasco (2019) menciona:

De acuerdo con el artículo 92 del código tributario, los deudores tributarios tienen derecho, entre otros, a Ser tratados con respeto y consideración por el personal de la administración tributaria, exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, sustituir o rectificar sus declaraciones juradas.

2.2.1.7.2. Dimensión 02: Prescripción de la obligación tributaria:

Según Carrasco (2019) manifiesta:

En derecho civil, la prescripción constituye un método de adquirir un derecho o de liberarse de una obligación por el transcurso del tiempo; existiendo dos clases de prescripciones :una para adquirir un derecho ,por el cual el poseedor de una cosa adquiere la propiedad de ella por la continuación de la posición ,durante el tiempo fijado por la ley ; la otra es la prescripción liberatoria, cuando el acreedor deja pasar cierto tiempo sin ejercer la acción concedida en derecho ,decae tácitamente su posición ,por cuanto se presume ,ante su silencio ,haber hecho remisión de la deuda.(p. 215)

Indicador 1: prescripción en la obligación tributaria.

Según Carrasco (2019) menciona:

La prescripción es una figura jurídica mediante el cual el deudor de la obligación tributaria se libera del cumplimiento de la obligación por el transcurso de un tiempo determinado y la falta de actividad administrativa del acreedor tributario.

También, se puede definir a la prescripción como la pérdida de la acción administrativa que tiene la administración tributaria, esto es ejercer la facultad de recaudación, determinación, fiscalización y sancionadora por el transcurso del tiempo.

La prescripción constituye el medio por el cual la acción para exigir el pago de una obligación tributaria deviene en inexigible por el transcurso del tiempo determinado en el código tributario. Es el derecho que tiene el contribuyente, para oponerse a cualquier cobro de deuda tributaria que pretende efectuar la administración tributaria por cualquier obligación tributaria, luego del término del plazo establecido en el código tributario que tiene para determinarla, exigir su pago y aplicar las sanciones correspondientes.(p.216)

Indicador 2: interrupción de la prescripción.

Según Carrasco (2019) indica:

La interrupción de la prescripción significa que el plazo de prescripción que corrió se borra y permite que comience a computarse nuevamente como si nada hubiera sucedido.

También, se puede decir que la interrupción de la prescripción implica que una vez iniciada el cómputo del plazo de prescripción esta se interrumpe, en cuyo caso el tiempo ya transcurrido no se toma en cuenta para efectos de consumir la prescripción. Una vez interrumpida la prescripción inicia de nuevo el cómputo desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio. (p. 219)

Indicador 3: suspensión de la prescripción

Según Carrasco (2019) menciona:

La suspensión de la prescripción tiene como efecto detener el cómputo del plazo de la prescripción mientras que dure una circunstancia legalmente establecida, estos son los supuestos establecidos en el código tributario. Una vez superado dichos supuestos, prosigue la prescripción sumándose el tiempo anterior al que corre con posterioridad al hecho previsto en el código tributario.

- a) Supuestos por las que suspende el plazo de prescripción de las acciones para determinar la obligación y aplicar sanciones.
- b) Supuestos por las que suspende el plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria.
- c) Supuestos por las que suspende el plazo de prescripción de la acción para solicitar o efectuar la compensación y solicitar la devolución. (p. 228)

2.2.1.7.3. Dimensión 03: obligación de llevar libros y/o registros contables

Según Carrasco (2019) manifiesta:

El primer párrafo del numeral 16° del código tributario establece que la SUNAT podrá autorizar los libros de actas, los libros y registros contables y otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o resolución de Superintendencia, vinculados a asuntos tributarios.

El artículo 65 de la ley del impuesto a la renta regula, la obligación de llevar los libros y/o registros contables.

El artículo 37° de la ley del impuesto general a las ventas establece que los contribuyentes del impuesto están obligados a llevar un registro de ventas e ingresos y un registro de compras, en los que anotaras las operaciones que realicen, de acuerdo a las normas que señale el reglamento (p. 356)

Indicador 1: Libros y registros contables para asuntos tributarios

Según Carrasco (2019) menciona:

El artículo 12° de la resolución N° 234-2006/ SUNAT, vigente a partir del 1 de enero del 2009, establece que los libros y registros contables que integran la contabilidad completa son los siguientes:

Libro caja y bancos, Libro de inventarios y balances, libro diario, libro mayor, registro de compras y registro de ventas e ingresos.

Asimismo, los siguientes libros y registros integraran la contabilidad completa siempre que el deudor tributario se encuentre obligado a llevarlos de acuerdo a las normas de la ley del impuesto a la renta:

- a) Libro de retenciones incisos e) y f) del artículo 34 de la ley del impuesto a la renta.
- b) Registro de activos fijos.
- c) Registro de costos.
- d) Registro de inventario permanente en unidades físicas.
- e) Registro de inventario permanente valorizado. (pp.356, 357)

Indicador 2: Obligaciones formales relacionados en llevar libros y/o registros contables.

Según Carrasco (2019) menciona:

Las obligaciones formales relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros esta normado por el artículo 175 ° del código tributario, lo cual se expone a continuación:

Establece la obligación del deudor tributario de llevar los libros y registros contables a fin de facilitar a la administración tributaria en sus labores de fiscalización y determinación en el ejercicio de sus funciones.

El hecho de llevar libros y registros contables facilita el control detallado de las operaciones o transacciones que realiza el deudor tributario, permite verificar en forma adecuada lo registrado y declarado respecto al hecho imponible, ya sea para el impuesto general a las ventas o el impuesto a la renta.

El llevado de libros y registros contables debe cumplir con determinadas condiciones y requisitos establecidos, tales como: debe estar debidamente legalizado, debe llevarse en idioma castellano, debe registrarse en moneda nacional dentro de los plazos establecidos en formatos establecidos por la SUNAT. (pp.362, 365)

2.2.2. Variable 02: Recaudación del impuesto general a las ventas.

Según Flores y Ramos (2018) menciona lo siguiente “La Sunat es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios así mismo tiene como función recaudar los tributos” (p. 66).

Según Flores (2016) menciona lo siguiente “La administración tributaria tiene la función de recaudación, dentro de esta se le ha facultado para celebrar convenios con las entidades bancarias y financieras para el pago de la deuda tributaria” (p.9).

Según Oyola (2017) Menciona lo siguiente “El impuesto general a las ventas (en adelante IGV) conocido también como impuesto al valor agregado (IVA) es un impuesto plurifasico no acumulativo” (p. 9).

Según Bravo (2018) Menciona lo siguiente “El impuesto general a las ventas es un gravamen indirecto sobre el consumo, cuya estructura evita los efectos de piramidación y acumulación por su diseño facilita el control de la administración tributaria” (p. 3).

Según MEF (2018) Menciona lo siguiente “El impuesto general a las ventas a constituido la principal fuente de los ingresos tributarios del gobierno central durante los últimos años, su comportamiento es similar al del PBI” (p. 42).

2.2.2.1. Conceptos fundamentales de tributos.

Según Flores y Ramos (2018) menciona:

El ámbito de aplicación que establece el código tributario está conformado por un conjunto de conceptos fundamentales que son los siguientes:

- a) Relaciones jurídicas tributarias. El código tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos.
- b) Tributo. Para estos efectos el termino genérico tributos comprende.
 - Impuesto. Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado.
 - Contribución. Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
 - Tasa. Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente (p. 19).

2.2.2.2. Potestad tributaria del estado-Principio de legalidad.

Según Flores y Ramos (2018) menciona:

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades.

Por ello, no es posible crear, modificar, derogar o incluso eximir tributos por medio de dispositivos normativos diferentes a una ley un decreto legislativo, siempre que se hayan otorgado o delegado facultades legislativas por parte del congreso de la republica al poder ejecutivo. En la práctica, el mandato del principio de legalidad de expresa en que la creación de un tributo, su modificación, su derogación o su exención, solo es posible por únicos dispositivos legales: la ley o, en caso de delegación de facultades, el decreto legislativo. (p. 10)

2.2.2.3. Marco legal del sistema tributario Nacional.

Según Flores y Ramos (2018) menciona:

El decreto legislativo N°771 establece el marco legal del sistema tributario nacional vigente. Por ello, el artículo 2 del referido decreto dispone que el sistema tributario nacional se encuentra comprendido por:

Según el código tributario el gobierno central administra los siguientes tributos: impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, impuesto selectivo al consumo. Derechos arancelarios, tasas por la prestación de servicios públicos, el nuevo régimen único simplificado.

Los gobiernos locales administran tributos establecidos de acuerdo con la ley de tributación municipal.

2.2.2.4. Plazos de pago de tributos administrados por la SUNAT.

Según Flores y Ramos (2018) menciona:

En el caso de tributos que administra la SUNAT o cuya recaudación estuviera a su cargo, el pago se realizara dentro de los siguientes plazos:

- Los tributos de determinación anual: Se pagarán dentro de los 3 primeros meses del año siguiente.
- Los tributos de determinación mensual: Se pagarán dentro de los 12 primeros días hábiles del mes siguiente, salvo las excepciones establecidas por ley.
- Los tributos que incidan en hechos imponible: Se pagaran dentro de los 12 primeros días hábiles del mes siguiente al del nacimiento de la obligación tributaria.
- Los tributos que graven la importación: Se pagaran de acuerdo con las normas especiales.

La SUNAT podrá establecer cronogramas de pagos para que estos se realicen dentro de los 6 días hábiles anteriores o 6 días hábiles posteriores al día de vencimiento del plazo señalado para el pago. (p. 48)

2.2.2.5. Otras teorías.

2.2.2.5.1. Evolución del tributo en el Perú.

Según Vallejo (2015) menciona:

La tributación en el periodo de los incas: La primera forma de tributar era entregar alimentos, materias primas y productos manufacturados a los curacas o jefes del ayllu por parte de las comunidades. Las mismas que servía para alimentación de la administración y defensa del imperio y del inca. Los curacas se quedaban con una parte de estas contribuciones y, el resto era enviado al inca, este método permitía al inca saber exactamente cuánto se había producido y que pueblos habían cumplido con su obligación. La segunda forma de tributar eran los trabajos colectivos en tierras del inca.

La Tributación en el periodo de la colonia: En el año 1541 La Real Cedula del Rey Carlos I Habsburgo, Creo los virreinos de Nueva España y el Perú.

Por lo que se crea la institución de la encomienda, encargada de la cobranza del tributo a través del encomendero. Todo indígena varón que tuviera entre 21 y 50 años de edad, era considerado tributario, es decir estaba obligado a

pagar un tributo al rey, en su condición de vasallo libre de la corona de castilla. (pp.6, 7)

2.2.2.5.2. Fiscalización de los Tributos.

Según Caipo & asociados (2019) menciona:

La administración tributaria peruana está facultada para, discrecionalmente, fiscalizar la determinación de la obligación tributaria efectuada por los contribuyentes. De constatarse omisión o inexactitud en la determinación realizada por los contribuyentes, la Administración Tributaria podrá modificarla, expidiendo la resolución correspondiente.

Para ejercer su facultad de determinación, la Administración Tributaria cuenta con las más amplias facultades, pudiendo exigir a los deudores la exhibición de libros contables, documentos, informes y en general toda información que le permita establecer la existencia y el monto de la obligación, incluso, en ciertas circunstancias, puede presumir la generación de deuda tributaria. (p. 32)

2.2.2.5.3. Proceso De Recaudación de la deuda tributaria.

Según Gonzales y Nava (2015) menciona:

Es importante señalar que , los procesos de declaración y pago de tributos se desarrollan en forma permanente en la administración tributaria ,debido a los requerimientos de cambios normativos ,avance tecnológico y estrategias para incrementar la recaudación .Es así que, se cuenta con diversos medios de declaración y pago, incluyendo soluciones informatizadas como la presentación de declaraciones telemática (PDT), la declaración simplificada y el pago fácil. En cuanto a los canales de declaración y pago ha habido una tendencia hacia la virtualización concentrándose la presentación de formularios a través del pago electrónico y del pago fácil en línea.

Sin embargo, a pesar de este avance tecnológico, hay aspectos que presentan limitaciones y que constituyen oportunidades de mejora, pues no

se cuenta con un proceso de declaración integrado e interactivo, por el cual el contribuyente pueda contar con la información que dispone la administración tributaria sobre sus operaciones y créditos tributarios que le facilite la elaboración de sus declaraciones. (p. 35)

2.2.2.5.4. Exigibilidad de la deuda tributaria.

Según Gonzales y Nava (2015) menciona:

En principio, las deudas exigibles coactivamente mediante el procedimiento de cobranza coactiva seguido por la administración tributaria, son de naturaleza tributaria. Esta deuda exigible dará lugar a las acciones de coerción para su cobranza.

A este fin se considera deuda exigible: La establecida mediante resolución de determinación o de multa notificadas y no reclamadas en el plazo de ley, o por resolución tribunal fiscal, la que conste en orden de pago notificada conforme a ley; las costas y los gastos en que la administración tributaria hubiera incurrido en el procedimiento de cobranza coactiva y en la aplicación de sanciones no pecuniarias de conformidad con las normas vigentes.

También, es deuda exigible coactivamente, los gastos incurridos en las medidas cautelares previas siempre que se hubiera iniciado el procedimiento de cobranza coactiva. (p. 99)

2.2.2.5.5. Elementos del hecho imponible.

Según Condezo y Núñez (2017) menciona:

- a) Elemento subjetivo: Consiste en la atribución del hecho imponible a un determinado sujeto, también se puede decir que es vinculación de un sujeto al hecho imponible, es decir quién es la persona que realiza el hecho imponible.
- b) Elemento espacial: Está referido al lugar donde se realiza el hecho imponible, en la norma tributaria está referida en forma explícita o implícita.

- c) Elemento temporal: Es el que delimita la realización del hecho imponible en el tiempo; define cual es el momento en que se considera realizada el hecho imponible, es decir establece el nacimiento de la obligación tributaria. (pp.17, 19)

2.2.2.5.6. El sistema fiscal.

Según Bocanegra (2017) menciona:

En el estado social y democrático de derecho la función de los tributos no es solamente la de generar ingresos para poder cubrir los gastos del estado ya sea en los servicios públicos que brinda como en la ejecución de desarrollo de funciones como aparato estatal. Sino el redistribuir lo extraído a quien ha demostrado una capacidad de poder contribuir con el sostenimiento del estado.

El estado nació para atender las necesidades colectivas, sin embargo, para que este pueda satisfacer las mismas, requiere de medios; es decir, recursos. Esto lo que respalda la existencia de un sistema fiscal, que tiene por objetivo la recaudación de impuestos, dicha recaudación va hacer que la alimentación de recursos por parte del estado pueda cumplir adecuadamente los deberes estatales, el desarrollo y protección del ciudadano.

Es así que, estas configuraciones de normas son integradas al derecho financiero que van a desarrollar normas e instituciones con las cuales, el estado va a generarse ingresos y el destino de estos en la realización de sus funciones (distribución de gastos públicos) (pp.52, 53)

2.2.2.5.7. Potestad tributaria.

Según Bocanegra (2017) menciona:

Al instaurarse el constitucionalismo desde los años 1800 las creaciones de los tributos pasan hacer cuestión del parlamento. En una primera fase, esta facultad del parlamento solo se ceñía a dos principios el de reserva de ley y el de legalidad en la actuación administrativa.

La evolución que se realiza es la de otorgar límites a la imposición, parámetros a la potestad del estado al crear impuestos.

Pero la potestad tributaria no es solo la de imponer tributos, sino también, se trata de facultades conferidas a la administración tributaria para la realización de funciones aplicativas de los tributos, por ejemplo, la liquidación de los mismos y exigir su cumplimiento, las fiscalizaciones o inspecciones tributarias, sanciones, las denuncias cuando ante detección de ilícitos fiscales. (p. 61)

2.2.2.5.8. Oportunidad de la Retención.

Según informes Sunat Jurisprudencia artículo 7 se manifiesta:

El agente de retención efectuara la retención en el momento en que se realice el pago, con prescindencia de la fecha en que se efectuó la operación gravada con el IGV.

En el caso que el pago se realice a un tercero el agente de retención deberá emitir y entregar el comprobante de retención al proveedor.

Tratándose de pagos parciales, la tasa de retención se aplicará sobre el importe de cada pago.

Para efectos del cálculo del monto de la retención, en las operaciones realizadas en moneda extranjera, la conversión a moneda nacional se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la superintendencia de banca y seguros en la fecha de pago. En los días en que no se publique el tipo de cambio referido se utilizara el último publicado. (p. 154)

2.2.2.6. Dimensiones

2.2.2.6.1. Dimensión 01: Facultad de la administración tributaria

Según Flores y Ramos (2018) menciona:

La administración tributaria tiene la facultad de suspender la emisión de la resolución u orden de pago cuyo monto no exceda el porcentaje de la UIT que para tal efecto debe fijar la propia administración tributaria.

Asimismo, la administración tributaria tiene la facultad de acumular en un solo documento de cobranza las deudas tributarias, incluyendo –excepto en el caso de la Sunat-los costos y gastos, sin perjuicio de declarar la deuda como de recuperación onerosa, al amparo del inciso b) (compensación) del artículo 27 del código tributario. (p. 113)

Cabe señalar que, el código tributario es la norma con rango de ley que establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico tributario. La Sunat cumple con estas con las siguientes funciones que son: Facultad de recaudación, determinación, fiscalización y sancionadora.

Indicador 1: facultad de recaudación.

Según Flores y Ramos (2018) manifiesta:

La administración tributaria tiene como función recaudar los tributos.

- a) Contratación de servicios de las entidades del sistema bancario y financiero.
- b) Suscripción de convenios.
Para ello se requiere la suscripción de convenios, por los cuales en dichos convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la administración.
- c) El alcance de la facultad de recaudación de la SUNAT.
En el caso de la SUNAT, el alcance de la recaudación que se realiza en aplicación de la asistencia en el cobro, de acuerdo con el conjunto de obligaciones que debe cumplir toda administración tributaria, así

como a la recaudación de las sanciones de multa por la comisión de las infracciones tipificadas relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, así como las relacionadas con la obligación de permitir el control de la administración ,informar y comparecer ante la misma. (p. 66)

Indicador 2: Facultades de determinación y fiscalización

Según Flores y Ramos (2018) menciona lo siguiente: Por medio del acto de la determinación de la obligación tributaria, se establece lo siguiente:

Por parte del deudor tributario: El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del producto.

Por parte de la administración tributaria: La administración tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

La determinación de la obligación tributaria se inicia por acto o declaración del deudor tributario y por la administración tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros. (p. 72)

Indicador 3: Facultad sancionadora.

Según Flores y Ramos (2018) menciona “La administración tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias” (p.113).

La Sunat tiene la facultad discrecional de imponer sanciones a través de un procedimiento administrativo siempre que hubiera infracciones tributarias por parte del deudor tributario. Esta ley es una herramienta otorgada para la Sunat para combatir el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Cabe señalar que, la administración tributaria puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias el cual se establece mediante resolución de superintendencia o norma de rango similar.

2.2.2.6.2. Dimensión 02: Gobierno central.

Según, Flores y Ramos (2018) menciona “El poder ejecutivo, al proponer, promulgar y reglamentar las leyes tributarias, lo hará exclusivamente por conducto del ministerio de economía y finanzas” (p. 26).

Cabe señalar que, el gobierno central está conformado por el poder ejecutivo, legislativo, judicial y los organismos constitucionales autónomos.

Así mismo, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria es quien administra los tributos del estado peruano.

Por ende, los tributos que recauda el gobierno central es el impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, impuesto selectivo al consumo, derechos arancelarios, tasas por la prestación de servicios públicos y el nuevo régimen único simplificado.

Indicador 1: Impuesto general a las ventas

Según Flores y Ramos (2018) menciona:

El impuesto general a las ventas (IGV) es un impuesto indirecto que grava el consumo de bienes y servicios, considerado también como un impuesto territorial; ya que grava las operaciones realizadas en el territorio nacional.

El tribunal fiscal en el RTF N°07116-5-2002 ha señalado “El IGV se encuentra estructurado para gravar el valor agregado en cada etapa del proceso producción y comercialización de bienes y servicios, es decir, el fisco obtiene una porción del impuesto determinado por el contribuyente en cada una de las etapas señaladas, deduciendo de su impuesto bruto el crédito fiscal originado por el impuesto que gravo sus adquisiciones”. (p. 335)

Indicador 2: Régimen de retenciones del IGV

Según Flores y Ramos (2018) menciona:

El sistema de retenciones es el Régimen por el cual los sujetos designados por la SUNAT como agentes de retención retienen parte del impuesto general a las ventas que les es trasladado por algunos de sus proveedores,

para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias que les corresponda.

Así mismo, los proveedores podrán deducir los montos que les hubieran retenido, contra su IGV que le corresponda pagar.

El régimen de retenciones del IGV es aplicable a los proveedores cuyas operaciones gravadas con el IGV en la venta de bienes, primera venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contratos de construcción sean realizadas a partir del 1 de junio del 2002 con contribuyentes designados como agentes de retención. En este sentido, el régimen no es de aplicación en operaciones que estén exoneradas e inafectas. (p. 386)

Indicador 3: Régimen de percepciones del IGV.

Según Flores y Ramos (2018) Indica:

El esquema de las percepciones al igual que las retenciones tiene como origen un deber de colaboración con el fisco por parte del contribuyente. Este deber se deriva de una serie de obligaciones que surgen dentro de la relación jurídica tributaria entre acreedor (Estado) y los deudores (Contribuyentes).

En ese caso, el agente nombrado como tal por parte de la administración tributaria deberá cumplir con entregar al fisco una parte del monto del dinero ya sea aquel que retenga una determinada cantidad cuando cumpla con pagar (agente retenedor) como el caso de aquel que agrega un monto adicional a exigir a quien le adquiere productos (agente perceptor). Este tipo de mecanismos se conocen en la doctrina como sistemas de pagos adelantados de tributos.

Cabe señalar que su aplicación actualmente se da en el tema del IGV, lo que permite al estado asegurar la recaudación y control de las obligaciones tributarias relacionadas con el mencionado tributo. (pp.391, 392)

2.2.2.6.3. Dimensión 03: Obligaciones de la administración tributaria.

Según Flores y Ramos (2018) menciona:

Los funcionarios y servidores que laboren en la administración tributaria al aplicar los tributos, sanciones y procedimientos que corresponda, se sujetarán a las normas tributarias de la materia.

Asimismo, aquellos están impedidos de ejercer por su cuenta o por intermedio de terceros, así sea gratuitamente, funciones o labores permanente o eventuales de asesoría vinculadas a la aplicación de normas tributarias.

Para efectos de las actuaciones o procedimientos tributarios que se realicen a través de sistemas electrónicos, telemáticos e informáticos, la Sunat deberá: asignar la clave sol que permita acceder al buzón electrónico a todos los sujetos que están obligados a inscribirse en sus registros, que le permita realizar, de corresponder, la notificación de sus actos por el medio electrónico a que se refiere el inciso b) del artículo 104 del código tributario. (p. 116)

Finalmente, la Sunat tiene la obligación fundamental de proporcionar información verbal, visual, etc. De esta manera la Sunat debe asistir a los contribuyentes para evitar contingencias.

Indicador 1: Elaboración de proyectos.

Según Flores y Ramos (2018) menciona “Los órganos de la administración tributaria tendrán a su cargo la función de preparar los proyectos de reglamentos de las leyes tributarias de su competencia” (p. 113).

Indicador 2: Orientación al contribuyente.

Según Flores y Ramos (2018) indica “La administración tributaria proporcionara orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente”.

La SUNAT puede desarrollar medidas administrativas para orientar al contribuyente sobre conductas elusivas perseguibles (p. 114)

Indicador 3: Reserva tributaria.

Según Flores y Ramos (2018) menciona:

a) Información reservada:

Tiene el carácter de información reservada, y únicamente podrá ser utilizada por la administración tributaria para sus fines propios, la cuantía y la fuente de las rentas, los gastos, la base imponible o cualesquiera otros datos relativos a ellos.

b) Excepciones de la reserva tributaria:

- Presunción de delitos por orden del poder judicial o del fiscal de la nación o casos de investigación del congreso.
- Expedientes de procedimiento tributarios con resolución consentida.
- Publicación de datos estadísticos.
- Información de los terceros independientes-nomas de precios de transferencia. Esta información solo podrá ser revelada en el supuesto previsto en el numeral 18 del artículo 62 del código tributario y ante las autoridades administrativas y el poder judicial.
- Publicaciones sobre comercio exterior.
- Información que solicite el gobierno central, etc.

2.3. Definición de términos básicos.

Activo fijo: Es todo aquel activo que posee la empresa como bienes que pueden ser tangibles y no tangibles.

Acreedor tributario: Es el gobierno central, los gobiernos regionales y locales.

Agentes de retención: Son aquellos contribuyentes que fueron designados mediante resolución por la SUNAT.

Crédito fiscal: Es cuando se tiene más impuesto general a las ventas a favor del contribuyente.

Comprobante de Retención: El comprobante de retención está regulado por el régimen de retenciones del impuesto general a las ventas y es emitido a través de un formato digital.

Comprobante de percepción: El comprobante de percepción está regulado por el régimen de percepciones del impuesto general a las ventas. Así mismo es emitido en formato digital.

Contribuyente: Es aquella persona jurídica y natural que debe cumplir con las obligaciones formales y sustanciales porque están afectados a los impuestos.

Deudor tributario: Es aquella persona que está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria.

Expediente: Es un conjunto de documentos que puede ser judicial y/o administrativos.

Fiscalización: Es un procedimiento el cual la se verifica y comprueba el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales.

Infracciones: Es toda aquella acción y/o omisión que constituye una violación a las normas tributarias del estado.

Impuesto: Es aquel tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado.

Importación: Es la compra de un bien o servicio comprado fuera del territorio nacional el cual es filtrado por Aduanas.

Multa: Es la sanción por la Sunat por algún incumplimiento de las obligaciones formales o sustanciales.

Obligación formal: Es aquella obligación en la cual el contribuyente debe estar al día con los libros contables manuales y/o con sus libros electrónicos, etc.

Obligación sustancial: El contribuyente debe presentar según el cronograma de vencimiento mensual o anual su declaración.

Pricos: Son los principales contribuyentes el cual la Sunat los designo como tal.

Responsable: Es aquella persona que no es el contribuyente, pero cumple con las obligaciones tributarias.

Sunat: su principal función es administrar y recaudar los tributos internos del gobierno nacional.

Tributo: Es una prestación pecuniaria el cual es exigido por un estado en virtud de una ley y su recaudación sirve para un desarrollo económico de un país.

III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Hipótesis de la investigación

3.1.1. Hipótesis general

HG Existe relación entre la obligación tributaria y la recaudación del impuesto general a las ventas de los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria, Lima - 2019.

3.1.2. Hipótesis específicas

HE 1 Existe relación entre la obligación tributaria y las facultades de la administración tributaria en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria, Lima - 2019.

HE 2 Existe relación entre la obligación tributaria y el gobierno central en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria, Lima - 2019.

HE 3 Existe relación entre la obligación tributaria y las obligaciones de la administración tributaria en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria, Lima - 2019.

3.2. Variables de estudio

3.2.1. Definición conceptual.

3.2.1.1. Variable 1: Obligación tributaria.

Según Carrasco (2019) menciona “La obligación tributaria es el vínculo jurídico entre el acreedor y el deudor tributario cuya fuente es la ley, y la prestación es el contenido de la obligación, esto es pagar una cierta cantidad de dinero al fisco” (p.159).

3.2.1.2. Variable 2: Recaudación del impuesto general a las ventas.

Según Flores y Ramos (2018) menciona “La Sunat es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios así mismo tiene como función recaudar los tributos” (pp.65, 66).

3.2.2. Definición operacional.

3.2.2.1. Variable 1: Obligación tributaria.

La Obligación tributaria se evalúa tomando en cuenta la obligación de presentar declaración jurada, prescripción de la obligación tributaria y obligación de llevar libros y/o registros contables, analizando sus atributos mediante un cuestionario.

3.2.2.2. Variable 2: Recaudación del impuesto general a las ventas.

Recaudación del Impuesto General a las ventas se evalúa tomando en cuenta las facultades de la administración tributaria, Gobierno central y Obligaciones de la administración tributaria, analizando sus atributos mediante un cuestionario.

3.3. Tipo y nivel de investigación.

La presente tesis de investigación tiene enfoque cuantitativo transversal y su finalidad es de tipo aplicada.

Sampieri (2014) Menciona lo siguientes: La investigación es de tipo aplicada, caracterizado por su aplicación ya adquiridos, a la vez que se adquirieron otros, que generaron solución y la sistematización practica basada en investigación. La finalidad de la presente tesis es determinar las razones de los eventos o fenómenos que se analizan.

Enfoque Cuantitativo: Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) mencionan lo siguiente: “con la finalidad de determinar patrones de conductas y acreditar tesis, se emplea la recolección de datos para evidenciar hipótesis con principios de medición numérica y estudios estadísticos” (p. 4).

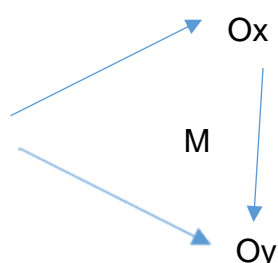
Alcance o Nivel: Para Lucio (2014), el alcance es de enfoque o nivel de la investigación es correlacional, porque busca especificar propiedades y características transcendentales de cualquier fenómeno que se analice, quiere decir que se considera al fenómeno estudiado y sus componentes, miden conceptos y finalmente definen las variables con mayor precisión.

3.4. Diseño de la investigación.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) menciona lo siguiente: El estudio de la investigación desarrollada es diseño no experimental, transeccional correlacional / causal, así mismo es una investigación donde las variables no han sido modificadas intencionalmente. Cabe señalar que, la investigación no experimental tiene el fin de observar fenómenos como se presentan en su argumento natural, para luego ser analizados.

El estudio es de corte transversal que recoge información del fenómeno estudiado una única vez en un momento dado.

Su diagrama simbólico es:



Donde:

M: Representa la muestra de contribuyentes

OX: Representa la información recogida sobre las obligaciones tributarias

OY: Representa la información recogida sobre Recaudación del impuesto general a las ventas.

3.5. Población y muestra del estudio.

La población estuvo constituida por 50 contribuyentes dedicados al rubro textil comercial y se encuentran en el centro comercial, el Rey de Gamarra del distrito de la Victoria.

3.5.1. Población.

Según Arias (2016) menciona lo siguiente: La población es un conjunto finito o infinito de elementos que tienen particularidades en común de las cuales se desarrollarán las conclusiones del estudio. Cabe señalar en base a ella, se orientan los resultados y posteriores conclusiones de todo el estudio que se realizó.

La población para el presente estudio estadístico fueron de 50 Contribuyentes que cuentan con tiendas ubicados en el segundo piso de la Galería El Rey De Gamarra del presente año, siendo $N = 50$.

3.5.2. Muestra.

Según Carrasco (2017) menciona lo siguiente: Muestra es una parte o fragmento representativo de la población, cuyas características esenciales son las de ser objetiva y reflejo fiel de ella. Los resultados obtenidos en la muestra puedan generalizarse a todos los elementos que conforman la población.

La muestra de la presente investigación fue censal porque consta de 50 tiendas ubicadas en el segundo piso de la Galería el rey de Gamarra del distrito de la victoria, Lima. Y conforman nuestra población.

En este caso la población es pequeña, motivo por el cual, se trabajó con la población sin necesidad de formular ninguna muestra y por lo tanto, el muestreo fue de tipo censal.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.6.1. Técnicas de recolección de datos.

Las encuestas nos ayudaron a recabar información mediante un cuestionario cuyo contenido trata de preguntas formuladas y consta de 34 preguntas para los comerciantes del centro comercial del Rey Gamarra ubicado en el distrito de la Victoria.

Cabe señalar que, las preguntas se formularon en base a los indicadores de las variables, con la finalidad de recopilar información relevante por parte de los contribuyentes de la galería el Rey de Gamarra.

Según Merino, Pintado, Sánchez y Grande (2015) menciona lo siguiente: La técnica de la encuesta permite un elevado porcentaje de respuestas, ya que el contacto directo con las personas ayuda a conseguir una mayor colaboración.

Encuesta:

Según Bernal (2010) menciona lo siguiente: La encuesta es una de las técnicas de recolección de información más usada. Cabe mencionar que, está perdiendo credibilidad debido a que algunas personas encuestadas mienten.

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos.

Los instrumentos que se utilizaron en la presente investigación son las fichas de encuesta y cuestionarios.

Para definir el término cuestionario, tenemos que, “su uso es flexible y versátil. Es muy útil dependiendo de la precisión en las interrogantes y la congruencia en la contestación” (Vara, 2015, p.321).

Así mismo, el cuestionario en mención consta de 34 preguntas o ítems y según la escala Likert el cual muestra 5 niveles de respuestas. Las preguntas son planteadas según la variable e indicador.

3.6.3. Validación del instrumento.

Tabla 1.

Validación del instrumento.

N°	Apellidos y nombres	Calificación del Instrumento
EXPERTO 1	Montalvo Gallegos Hugo	Si cumple
EXPERTO 2	Méndez Escobar Michel	Si cumple

Fuente: Elaboración propia.

En el presente trabajo de investigación se utilizó el instrumento de medición (cuestionario). Cabe mencionar que, se utilizó el método de Alfa de Cronbach.

Así mismo, se evaluó la validez del instrumento mediante el juicio de dos expertos, el cual fue conformado por dos docentes universitarios, quienes dieron su visto bueno y veredicto final.

Finalmente, en la presente investigación se emplearon las fórmulas de la estadística descriptiva trabajadas desde los Programas SPSS y Excel.

3.6.4. Confiabilidad del instrumento.

Tabla 2.

Confiabilidad de la variable Obligaciones tributarias.

Alfa de Cronbach	N de elementos
,706	16

Fuente: Alfa de Cronbach

La confiabilidad obtenida con el instrumento de la escala para la variable Obligaciones tributarias fue alpha de Cronbach. Aplicado a 50 contribuyentes de las tiendas de la galería el Rey De Gamarra con 16 elementos del cuestionario, obteniendo 0,706 y evidenciando que la escala aplicada es una prueba de fuerte confiabilidad.

Ñaupas, Novoa y Villagómez (2014) señalo lo siguiente: “Sera confiable un instrumento cuando la variación sea insignificante al ser aplicadas en el tiempo y por diferentes personas” (p. 216).

Tabla 3.

Confiabilidad de la variable Recaudación Del Impuesto General a las Ventas.

Alfa de Cronbach	N de elementos
,783	18

Fuente: Alfa de Cronbach

La confiabilidad obtenida con el instrumento de la escala para la variable Recaudación del impuesto general a las ventas fue alpha de Cronbach. Aplicado a 50 contribuyentes de las tiendas de la galería el Rey De Gamarra con 18 elementos del cuestionario, obteniendo 0,783 y evidenciando que la escala aplicada es una prueba de fuerte confiabilidad.

Tabla 4.

Escala de interpretación de la confiabilidad

Interpretación	Escala
Alta confiabilidad	0.9 a 1
Fuerte confiabilidad.	0.76 a 0.89
Moderada confiabilidad.	0.5 a 0.75
Baja confiabilidad	0.01 a 0.49
No es confiable.	-1 a 0

Fuente: Pino (1982). Estadística. Lima: INIDE

3.7. Métodos de análisis de datos

Para el método de análisis de datos que se aplicó a la investigación ha sido software SPSS Versión 24, a fin de tabular, analizar e interpretar los resultados.

Cabe mencionar, para llegar a resultados confiables se ha seguido los siguientes pasos:

- Se presentó el cuestionario virtual, el cual fue formulado con 34 preguntas hacia los contribuyentes, del mismo modo, respondieron dando una resolución favorable.
- Se explicó los ítems que presentaron dificultades, y se tuvo en cuenta el anonimato.
- Finalmente, la información recabada se revisó y se ingresó al programa spss para hallar los estadígrafos, analizar e interpretar los resultados.

3.8. Aspectos éticos

La presente investigación fue elaborada de acuerdo al código de ética del contador público cumpliendo con la integridad, confidencialidad y el comportamiento profesional.

Por lo cual, se protegió la privacidad de las personas encuestadas, lo que significa que son anónimo todas las respuestas.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultado

4.1.1. Análisis de la variable Obligaciones tributarias.

Tabla 5.

Análisis de la variable Obligaciones tributarias

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	12	24,0
	Medio	25	50,0
	Alto	13	26,0
	Total	50	100,0

Fuente: Elaboración propia según matriz de datos.

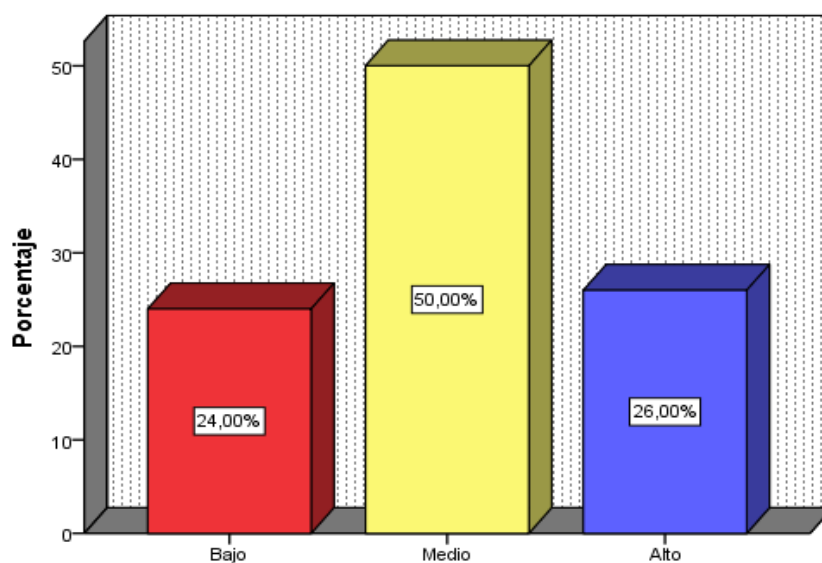


Figura 2. Variable Obligaciones tributarias.

Fuente: Elaboración propia según matriz de datos.

En la tabla 5 y figura 2 se observa, que, de los 50 contribuyentes, 12 contribuyentes manifiestan un nivel bajo lo que significa que cumplen y desconocen (24,00%) las obligaciones tributarias, en contraste 13 de ellos (26,00%) manifiestan un nivel alto que cumplen las obligaciones tributarias en la galería el Rey de Gamarra.

4.1.2. Análisis de la variable Recaudación del impuesto General a las Ventas.

Tabla 6.

Análisis de la variable Recaudación del impuesto general a las ventas.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	25	50,0
	Medio	23	46,0
	Alto	2	4,0
	Total	50	100,0

Fuente: Elaboración propia según matriz de datos.

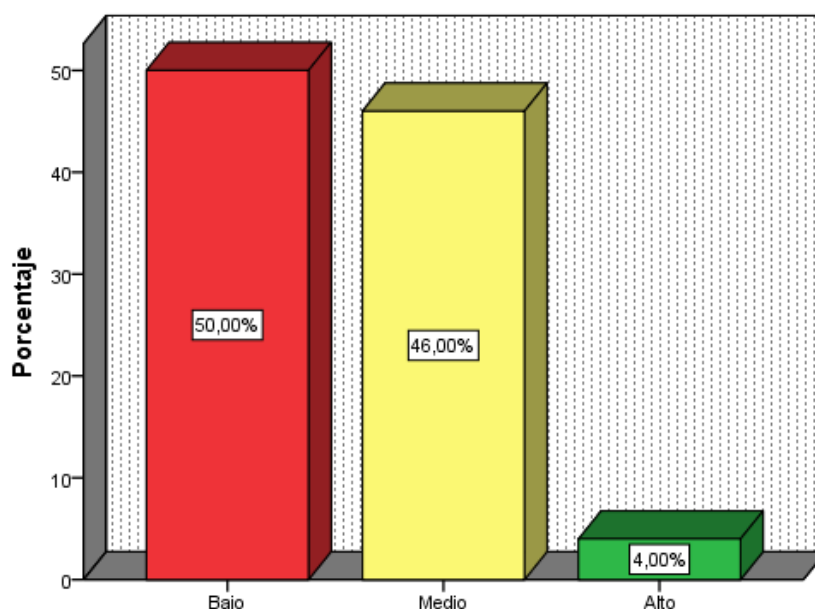


Figura 3. Variable Recaudación del impuesto general a las ventas.

Fuente: Elaboración propia según matriz de datos.

En la tabla 6 y figura 3 se observa, que, de los 50 contribuyentes, 25 manifiestan un nivel bajo de Recaudación del impuesto general a las ventas (50,00 %) en la galería el Rey de Gamarra, en contraste 2 de ellos (4,00%) manifiestan percibir un nivel alto en Recaudación del impuesto general a las ventas en la Galería el Rey de gamarra.

4.1.3. Análisis de la Dimensión Facultades de la administración tributaria.

Tabla 7.

Análisis de la Dimensión Facultades de la administración tributaria.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	11	22,0
	Medio	15	30,0
	Alto	24	48,0
	Total	50	100,0

Fuente: Elaboración propia según matriz de datos.

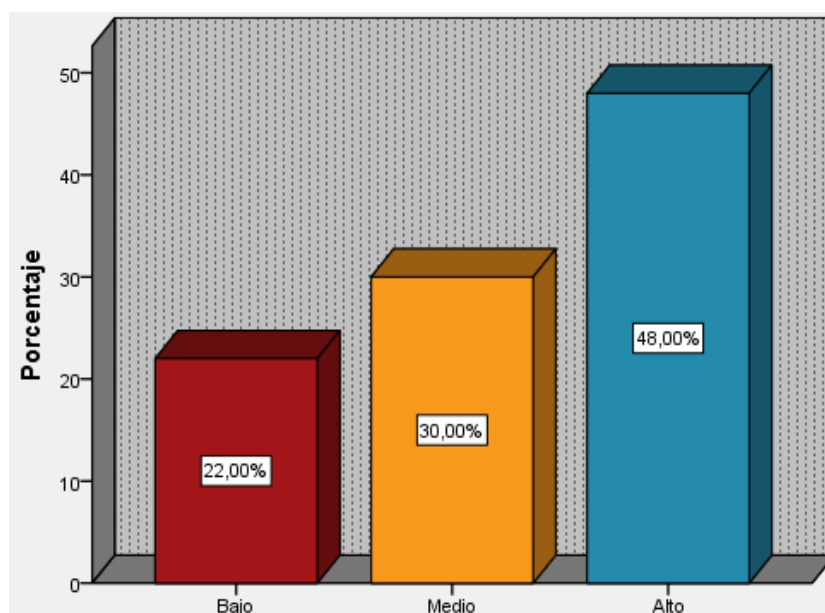


Figura 4. Facultades de la Administración tributaria.

Fuente: Elaboración propia según matriz de datos.

En la tabla 7 y figura 4 se observa, que de los 50 contribuyentes, 11 contribuyentes manifiestan percibir niveles bajos de facultades de la administración tributaria (22%) en la galería el Rey de Gamarra, en contraste con 24 contribuyentes (48%) que indican que existen altos niveles de facultades de la administración tributaria en la galería el Rey de Gamarra.

4.1.4. Análisis de la Dimensión Gobierno central.

Tabla 8.

Análisis de la Dimensión Gobierno central.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	21	42,0
	Medio	26	52,0
	Alto	3	6,0
	Total	50	100,0

Fuente: Elaboración propia según matriz de datos

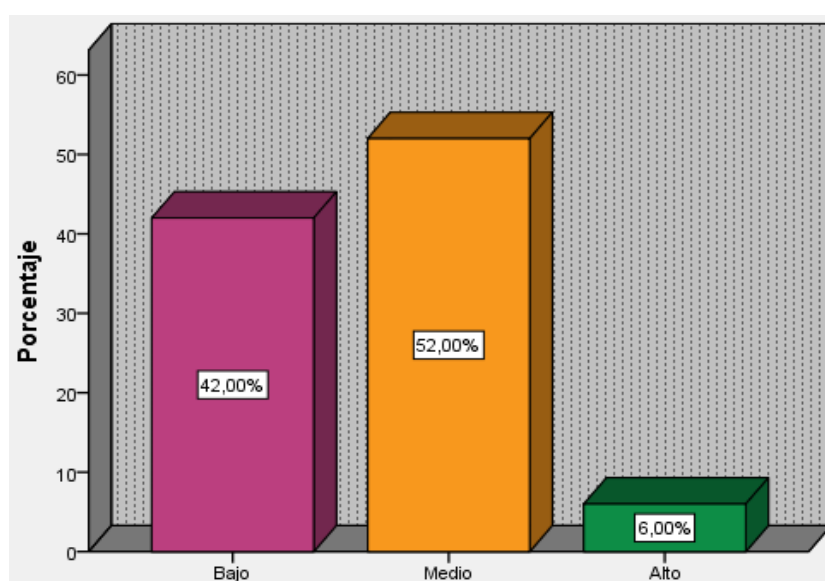


Figura 5. Gobierno Central.

Fuente: Elaboración propia según matriz de datos.

En la tabla 8 y figura 5 se observa, que de los 50 contribuyentes, 21 contribuyentes manifiestan percibir niveles bajos del gobierno central (42%) en la galería el Rey de Gamarra, en contraste con 3 contribuyentes (6%) que indican que existen altos niveles del gobierno central en la galería el Rey de Gamarra.

4.1.5. Análisis de la Dimensión Obligaciones de la administración tributaria.

Tabla 9.

Análisis de la Dimensión Obligaciones de la administración tributaria.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	21	42,0
	Medio	20	40,0
	Alto	9	18,0
	Total	50	100,0

Fuente: Elaboración propia según matriz de datos.

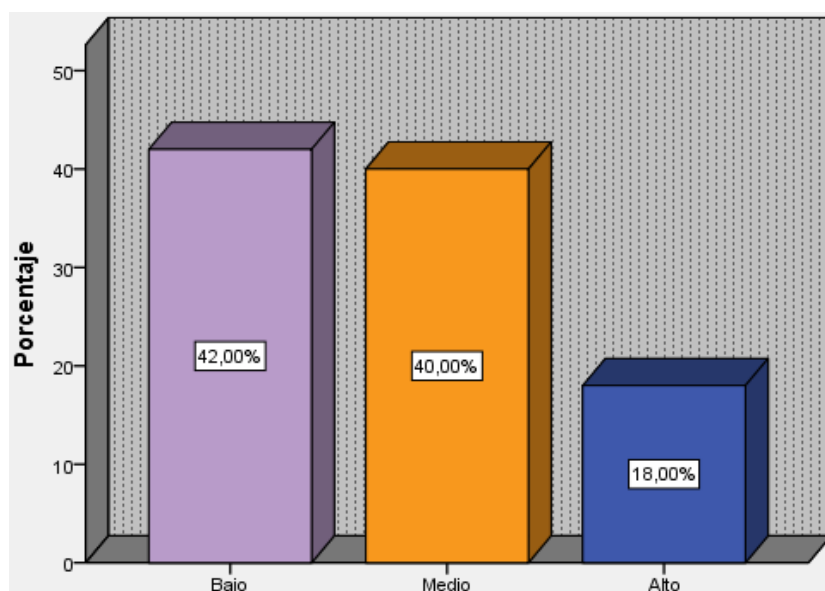


Figura 6. Obligaciones de la administración tributaria.

Fuente: Elaboración propia según matriz de datos.

En la tabla 9 y figura 6 se observa, que de los 50 contribuyentes, 21 contribuyentes manifiestan percibir niveles bajos de Obligaciones de la administración tributaria (42%) en la galería el Rey de Gamarra, en contraste con 9 contribuyentes (18%) que indican que existen altos niveles de Obligaciones de la administración tributaria en la galería el Rey de Gamarra.

4.2. Prueba de hipótesis.

4.2.1. Prueba de hipótesis general.

H0: No existe relación entre la obligación tributaria y la recaudación del impuesto general a las ventas de los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima, 2019.

H1: Existe relación entre la obligación tributaria y la recaudación del impuesto general a las ventas de los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima, 2019.

Tabla 10.

Prueba de hipótesis de correlación de Obligaciones tributarias y Recaudación del impuesto general a las ventas.

Correlaciones				
			var1	var2
Rho de Spearman	var1	Coefficiente de correlación	1,000	,584**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	var2	Coefficiente de correlación	,584**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En la tabla 10, se observa la relación entre las variables determinada por el Rho de Spearman $\rho = 0.584$, lo cual significa que existe una correlación fuerte entre las variables, frente al $p = 0.000 < 0.05$, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: Existe relación entre la obligación tributaria y la recaudación del impuesto general a las ventas de los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima, 2019.

4.2.2. Prueba de hipótesis específicas.

Hipótesis específica 1:

H0: No existe relación entre la obligación tributaria y las facultades de la administración tributaria en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima, 2019.

H1: Existe relación entre la obligación tributaria y las facultades de la administración tributaria en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima, 2019.

Tabla 11.

Prueba de hipótesis de correlación de Obligaciones tributarias y Facultades de la administración tributaria.

Correlaciones				
			var1	d1v2
Rho de Spearman	var1	Coeficiente de correlación	1,000	,570**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	d1v2	Coeficiente de correlación	,570**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En la tabla 11, se observa la relación entre las variables determinada por el Rho de Spearman $\rho = 0.570$, lo cual significa que existe una correlación moderada entre las variables, frente al $p = 0.000 < 0.05$, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: Existe relación entre la obligación tributaria y las facultades de la administración tributaria en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima, 2019.

Hipótesis específica 2:

H0: No Existe relación entre la obligación tributaria y el gobierno central en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima, 2019.

H1: Existe relación entre la obligación tributaria y el gobierno central en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima, 2019.

Tabla 12.*Prueba de hipótesis de correlación de Obligaciones tributarias y Gobierno central.*

Correlaciones				
			var1	d2v2
Rho de Spearman	var1	Coefficiente de correlación	1,000	,291*
		Sig. (bilateral)	.	,040
		N	50	50
	d2v2	Coefficiente de correlación	,291*	1,000
		Sig. (bilateral)	,040	.
		N	50	50

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

En la tabla 12, se observa la relación entre las variables determinada por el Rho de Spearman $\rho = 0.291$, lo cual significa que existe una correlación moderada entre las variables, frente al $p = 0.000 < 0.05$, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: Existe relación entre la obligación tributaria y el gobierno central en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima, 2019.

Hipótesis específica 3:

H0: No Existe relación entre la obligación tributaria y las obligaciones de la administración tributaria en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima, 2019.

H1: Existe relación entre la obligación tributaria y las obligaciones de la administración tributaria en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima, 2019.

Tabla 13.*Prueba de hipótesis de correlación de Obligaciones tributarias y Obligaciones de la administración tributaria.*

Correlaciones				
			var1	d3v2
Rho de Spearman	var1	Coefficiente de correlación	1,000	,305*
		Sig. (bilateral)	.	,031
		N	50	50
	d3v2	Coefficiente de correlación	,305*	1,000
		Sig. (bilateral)	,031	.
		N	50	50

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

En la tabla 13, se observa la relación entre las variables determinada por el Rho de Spearman $\rho = 0.305$, lo cual significa que existe una correlación moderada entre las variables, frente al $p = 0.000 < 0.05$, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna: Existe relación entre la obligación tributaria y las obligaciones de la administración tributaria en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima, 2019.

V. DISCUSIÓN.

5.1. Análisis De Discusión De Resultados.

De acuerdo a los resultados hallados en la prueba estadística con la prueba alfa de Cronbach, para medir el nivel de confiabilidad del cuestionario de 34 preguntas que se realizó a 50 contribuyentes del segundo piso de la galería comercial el Rey de Gamarra, La victoria Lima - 2019, el cual halla como resultado una correlación alta entre las variables Obligación tributaria y la Recaudación del impuesto General a las ventas con un nivel de confiabilidad respectivamente de 0.706 y 0.783 del resultado de los cuestionarios, el cual sirve como una base de datos confiable para hacer los análisis respectivos a las respuestas halladas para los objetivos en la tesis.

Con la base de datos se realizó un cuadro resumen general a nivel de frecuencias y porcentajes de las respuestas halladas que rechazan las hipótesis nulas y se aceptan las hipótesis alternas de la presente investigación.

Lo que permite hacer un aporte al estudio de la variable Obligaciones tributarias, sus tres dimensiones 1, llamado obligación de presentar declaración jurada; su dimensión 2, llamado prescripción de la obligación tributaria, su dimensión 3, obligación de llevar libros y/o registros contables. La segunda variable Recaudación del impuesto general a las ventas con su dimensión 1, llamado facultades de la administración tributaria; su dimensión 2, gobierno central; y su dimensión 3, llamado obligaciones de la administración tributaria. Las cuales fueron objeto de estudio 50 contribuyentes de la galería el Rey de Gamarra, que ocupan cargos administrativos en la empresa, dichos individuos fueron seleccionados de una manera aleatoria con un corte único de una población de 50 contribuyentes, la cual nos ha permitido hallar resultados altos de correlación entre la variables Obligaciones tributarias y la variable Recaudación del impuesto general a las ventas con una significativa relación positiva de 0.584 siendo su correlación fuerte y con un sig que le permite aceptar la hipótesis alterna planteada en el trabajo de investigación realizado. Así mismo, todas las relaciones entre la variable Obligaciones tributarias con las dimensiones de la variable Recaudación del

impuesto general a las ventas, también tienen una relación significativa positiva que acepta las hipótesis alternas de dichas relaciones.

Este resultado obtenido se contrasta con Chipantasi (2015), quien concluye que el desconocimiento de las normas, reglamento y leyes afectan el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Así mismo, se asemeja al trabajo de investigación Tairo (2018) en la cual concluye que existe relación considerable entre las variables en estudio, siendo Obligaciones tributarias y fiscalización tributaria, siendo el coeficiente de correlación de 0.688.

Cabe mencionar que, los motivos principales señalados por la mayoría de los contribuyentes, está la falta de educación y capacitación tributaria, muchos de los contribuyentes que tienen tiendas en la galería el rey de gamarra son personas que no tienen estudios superiores, no le dan mucho interés al vencimiento de cronograma tributario mensual y el pago de ello. Algunos contribuyentes que se encuentran en la galería el Rey de gamarra están acogidos a un Régimen tributario que tiene un coeficiente mayor y por eso algunos no pagan sus tributos mencionaron.

Según Carrasco (2019) establece:

La obligación como relación, según Fernández cruz, vendría a ser una situación jurídica especial, en tanto constituye una vinculación intersubjetiva concreta de cooperación que liga a dos o más sujetos de derecho para la realización de una función económica o social, sea esta patrimonial o no, dirigida a la tutela de intereses que han merecido juridicidad por el orden jurídico positivo.

Debemos tener en cuenta que la identidad obligación / relación jurídica no tiene un carácter absoluto sino condicional dado que toda obligación es una relación jurídica pero no toda relación jurídica es una obligación. (p. 154)

Considerando que la obligación tributaria resulta fundamental para que todos los contribuyentes conozcan cuáles son sus obligaciones como administrados y de

esa manera la SUNAT pueda tener mayor recaudación del impuesto general a las ventas.

Según Flores y Ramos (2018) menciona “El ámbito de aplicación que establece el código tributario está conformado por un conjunto de conceptos fundamentales que son los tributos el cual comprende el termino genérico (impuestos, contribución y tasa)”.

EL objetivo principal de la Súper intendencia Nacional de Aduanas y administración tributaria es recaudar y administrar los tributos del gobierno nacional. Cerca de la mitad de los contribuyentes desconocen sus obligaciones y derechos como administrados. Por lo tanto, se puede evidenciar que existe relación entre Obligaciones tributarias y recaudación del impuesto general a las ventas. Las cuales indican que con fiscalización, campañas de difusión y motivación hacia los contribuyentes se puede mejorar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales.

VI. CONCLUSIONES

- Primera: Respecto al objetivo general y en respuesta a la hipótesis general, se concluye que existe un nivel de correlación significativa fuerte ($r = 0.584^*$) siendo una correlación positiva entre obligaciones tributarias y la recaudación del impuesto general a las ventas de los comerciantes de la galería el rey de gamarra, La victoria – Lima, 2019, con un nivel de significancia de 0.01 y $p=0.000 < 0.05$.
- Segunda: Con respecto al objetivo específico 1 y en respuesta a la hipótesis específica 1, se concluye que existe un nivel de correlación significativa moderada ($r = 0.570^*$) siendo una correlación positiva entre la obligación tributaria y las facultades de la administración tributaria en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima, 2019, con un nivel de significancia de 0.01 y $p=0.000 < 0.05$.
- Tercera: Con respecto al objetivo específico 2 y en respuesta a la hipótesis específica 2, se concluye que existe un nivel de correlación significativa moderada ($r = 0.291^*$) siendo una correlación positiva entre la obligación tributaria y el gobierno central en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima, 2019, con un nivel de significancia de 0.01 y $p=0.000 < 0.05$.
- Cuarta: Con respecto al objetivo específico 3 y en respuesta a la hipótesis específica 3, se concluye que existe un nivel de correlación significativa alta ($r = 0.305^*$) siendo una correlación positiva entre la obligación tributaria y las obligaciones de la administración tributaria en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima, 2019, con un nivel de significancia de 0.01 y $p=0.000 < 0.05$.

VII. RECOMENDACIONES

- Primera: A los contribuyentes del centro comercial el Rey de Gamarra; según el análisis, se recomienda darle más importancia a la declaración mensual y pago de tributos según el cronograma mensual establecido por la Superintendencia Nacional de aduanas y de administración tributaria.
- Segunda: Se recomienda a los contribuyentes del centro comercial el Rey Gamarra; supervisar constantemente a las personas encargadas que declaran sus impuestos cada mes para así evitar futuras infracciones y/o sanciones tributarias.
- Tercera: A los contribuyentes; darle más importancia a la emisión de comprobantes de pago por cada venta realizada y pedir comprobantes de pago cada vez que se compra mercadería para llevar un mejor stock de mercaderías y contabilidad.
- Cuarta: A la Superintendencia Nacional de aduanas y de administración tributaria.; según el análisis, se recomienda realizar capacitaciones, talleres, cursos cortos y conferencias cada fin de mes en el emporio de gamarra cada vez que salgan nuevas normar tributarias. Con la finalidad de que los contribuyentes cumplan con las obligaciones tributarias y se recaude los impuestos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Córdova, L. (2017) con la tesis titulada: " *El Control Tributario Y La Recaudación De IVA En Los Restaurantes De La Ciudad De Ambato*" (Tesis Postgrado) Universidad Técnica De Ambato Ambato-Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/4593>
- Chipantasi, w. (2015) con la tesis titulada: " *Los inadecuados procesos tributarios y su incidencia en incumplimiento de las obligaciones tributarias de la universidad regional autónoma de los andes*". (Tesis Pregrado) Universidad Técnica de Ambato-Ambato-Ecuador. Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/17228/1/T2988i.pdf>
- Domínguez, J. (2018) con la tesis titulada: " *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en la pesca artesanal de la caleta santa rosa 2016*". (Tesis Pregrado). Universidad Cesar Vallejo – Chiclayo – Perú. Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/27293/dominguez_ij.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guzmán, B. (2018) con la tesis titulada: *El Incremento De Dos Puntos Porcentuales Al Impuesto Al Valor Agregado Y Su Incidencia En Las Brechas Tributarias De La Provincia De Tungurahua*. (Tesis Postgrado).Universidad Técnica De Ambato –Ambato-Ecuador. Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/27603/3/T4238M.pdf>
- Jara, R. (2018) con la tesis titulada: " *Evasión tributaria y su relación en la recaudación fiscal en los comerciantes del mercado Huamantanga en el distrito de puente piedra 2017*". (Tesis pregrado). Universidad Cesar Vallejo – Lima – Perú. Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/23636/Jara_LRR.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Onofre, R., Aguirre, C. y Murillo, K. (2017) con la tesis titulada: " *La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos*". (Tesis Pregrado). Universidad técnica de Babahoyo

- Babahoyo-Ecuador. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6326643>
- Pomacusi, G. (2018) con la tesis titulada: “*Efectos de la evasión tributaria en la recaudación del impuesto al valor agregado (IVA)* “. (Tesis Postgrado). Universidad Mayor De San Andrés-La Paz-Bolivia. Recuperado de <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/14277>
- Tairo, M. (2018) con la presente tesis titulada: “*Obligaciones tributarias y la Fiscalización tributaria en las empresas del emporio comercial de Gamarra, distrito de la Victoria, año 2018*”. (Tesis Pregrado). Universidad Cesar Vallejo – Lima – Perú. Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/27818/B_Tairo_AML.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tuanama, J. (2019) con la tesis titulada: “*Análisis de la gestión de las políticas de recaudación y su relación con la evasión tributaria en la municipalidad distrital de Cacatachi, 2017*”. (Tesis Pregrado). Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto- Perú. Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/37994?show=full&locale-attribute=en>
- Urbina, L. (2018) con la tesis titulada: “*la recaudación tributaria y los objetivos de la gestión municipal en pueblo libre 2017*”. (Tesis Pregrado). Universidad Cesar Vallejo – Lima - Perú. Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/22745/Urbina_BLG.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alva, M. (2017). *Actualidad tributaria 2018: Instituto pacifico S.A.C.* (1ra ed.) .Lima: Editorial instituto pacifico S.A.C.
- Arias, F.G. (2016). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica* (7ma Ed.). Caracas, Venezuela: Editorial Episteme.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. (4.ª ed). Colombia: Pearson.

- Bocanegra, A. (2017). *Tributación y Redistribución*. (1ra ed.). Lima: Editorial Atlántida corporación gráfica y servicios generales S.R.L
- Bravo, J. (2018) *Teoría sobre la imposición al valor agregado* (1ra ed.): Lima. Editorial Palestra Editores
- Carrasco, S. (2017) *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial San Marcos E.I.R.L. Decimotercera reimpresión.
- Carrasco, L. (2019). *Aplicación práctica de la obligación tributaria*. (1ra ed.) Lima: Editorial Santa Rosa S.A.
- Condezo, L. Núñez, A. (2017). *I.G.V. Teoría y práctica*. Lima: (1ra ed.) Lima: Editado por Universidad Nacional Del Centro Del Perú
- Flores, G., Ramos, R. (2018). *Manual tributario 2018*. (1ra ed.) Lima: Editorial Pacifico editores S.A.C.
- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F, México: McGraw Hill.f
- Jurista Editores E.I.R.L (2019). *Legislación Tributaria*. (1ra ed.) Lima: Editorial Jurista Editores E.I.R.L.
- Gonzales, R. Nava, J. (2015). *Proceso de Cobranza Coactiva de la Deuda tributaria*. (1ra ed.) Lima: Editorial Grupo editorial LEX & JURIS
- Lucio, B. (2014). En F. Collado, *Metodología de la investigación* (6ta. ed.) Madrid España.
- Manrique, L. (2017). *100 Casos prácticos del IGV e ISC*. (1ra ed.) Lima: Editorial Entrelíneas.S.R.Ltda.
- Merino S., M. J., Pintado B., T., Sánchez H., J. y Grande E., I. (2015). *Introducción a la investigación de mercados*. Madrid, España: ESIC Editorial.
- Ñaupas, Novoa y Villagómez (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. (3ra. Ed.) Lima: Editorial San Marcos.
- Oyola (2017) . *Tratamiento del crédito fiscal del I.G.V.* (1ra ed.) Lima: Editorial instituto pacifico S.A.C.

- Rtfs informes Sunat jurisprudencia (2016). *Alerta tributaria IGV*. (1ra ed.) Lima: Editorial Gaceta jurídica S.A.
- Sánchez, J. (2018). *Libros y comprobantes de pagos electrónicos*. (1ra ed.) Lima: Editorial Gaceta jurídica S.A
- Sampiere, R. F. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ta. ed.) Buenos Aires Argentina.
- Vallejo, V. (2015). *Manual Del Código Tributario*. (1ra ed.) Lima: Editorial Victor Vallejo Cutti.
- Pecho, M. , Velayos, f. y Arias, L. (2016). *Política Tributaria*. Lima: Recuperado de https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/eje_2_2dpcompleto_tributaria-mpecho_fvelayos_y_larias.pdf
- Berardi, M. (2015) *La obligación tributaria y la ley tributaria en el tiempo*. Universidad Nacional de Mar del Plata; Buenos Aires-Argentina. Recuperado de <http://nulan.mdp.edu.ar/2226/>
- Caipo y asociados S. Civil de R. L. y KPMG Asesores S. Civil de R.L. (2019). *Inversiones En Perú - Lima*. Recuperado de <https://home.kpmg/content/dam/kpmg/pe/pdf/Inversiones-en-Per%C3%BA-2019ES.pdf>
- López, D. (2019) *Obligaciones tributarias*. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/obligacion-tributaria.html>
- Ministerio de Económica Y Finanzas (2018): *Análisis Del Rendimiento De Los tributos 2017*. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/evaluacion_tributaria_2017.pdf
- Sunat (2019): *Nacimiento de la Obligación tributaria del I.G.V* : Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas/3105-03-nacimiento-de-la-obligacion-tributaria>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

	Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	V	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Metodología.
Obligaciones Tributarias y la Recaudación Del Impuesto General a las Ventas De los comerciantes De la Galería el Rey De Gamarra, La victoria 2019	¿Cuál es la relación que existe entre la Obligación tributaria y la recaudación del impuesto general a las ventas de los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima 2019?	Determinar que relación existe que existe entre la Obligación tributaria y la recaudación del impuesto general a las ventas de los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima 2019	Existe relación entre la obligación tributaria y la recaudación del impuesto general a las ventas de los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima 2019	Obligaciones tributarias	Obligación de presentar declaración jurada	Clases de declaración jurada	P1	<u>Investigación</u> Básica, hipotético-deductiva, cuantitativa y correlacional <u>Diseño</u> No experimental de corte transversal <u>Población</u> Muestra censal de 10 colaboradores <u>Técnica</u> encuesta <u>Instrumento</u> Cuestionario validado por juicio de expertos <u>Análisis de datos</u> Programa SPSS v.24
						Obligaciones de los administrados	P2	
						Derechos de los administrados.	P3	
					Prescripción de la obligación tributaria	Prescripción en las obligaciones tributarias	P4	
						Interrupción de la prescripción	P5	
						Suspensión de la prescripción	P6	
					Obligación de llevar libros y/o registros contables	Libros y registros contables para asuntos tributarios	P7	
						Obligaciones formales relacionados en llevar libros y/o registros contables	P8	
	Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicos	Recaudación Del Impuesto General	Facultades de la administración tributaria	Facultad de recaudación	P9	
	Cuál es la relación que existe entre la obligación tributaria y las facultades de la	Determinar qué relación existe entre la obligación tributaria y las facultades de la	Existe relación entre la obligación tributaria y las facultades de la			Facultades de determinación y fiscalización	P10	

administración tributaria en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima 2019?	administración tributaria en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima 2019	administración tributaria en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima 2019			Facultad Sancionadora	P11	<u>Confiabilidad</u> Se utilizó el alfa de Cronbach
¿Cuál es la relación que existe entre la Obligación tributaria y el gobierno central en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima 2019?	Determinar qué relación existe entre la obligación tributaria y el gobierno central, en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima 2019	Existe relación entre la obligación tributaria y el gobierno central en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima 2019	Gobierno central		Impuesto general a las ventas	P12	
					Régimen de retenciones del IGV	P13	
Régimen de percepciones del IGV	P14						
¿Cuál es la relación que existe entre la obligación tributaria y las obligaciones de la administración tributaria en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima 2019?	Determinar qué relación existe entre la obligación tributaria y las obligaciones de la administración tributaria en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima 2019	Existe relación entre la obligación tributaria y las obligaciones de la administración tributaria en los comerciantes de la galería el rey de gamarra distrito de la victoria-Lima 2019	Obligaciones de la administración tributaria		Elaboración de proyectos	P15	
					Orientación al contribuyente	P16	
					Reserva tributaria	P17	

Anexo 2: Matriz de operacionalización de las variables

Operacionalización de variable Obligaciones Tributarias

Variable	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Obligación Tributaria	<p>Según Carrasco (2019) menciona lo siguiente: La obligación, vendría a ser una situación jurídica especial, en tanto constituye una vinculación intersubjetiva concreta de cooperación que liga a dos o más sujetos de derecho para la realización de una función económica o social, sea esta patrimonial o no, dirigida a la tutela de intereses que han merecido juridicidad por el orden jurídico positivo.</p> <p>toda obligación es una relación jurídica pero no toda relación jurídica es una obligación.</p>	<p>La Obligación tributaria se evalúa tomando en cuenta la obligación de presentar declaración jurada, prescripción de la obligación tributaria y obligación de llevar libros y/o registros contables, analizando sus atributos mediante un cuestionario</p>	<p>1. Obligación de presentar declaración jurada.</p> <p>2. Prescripción de la obligación tributaria.</p> <p>3. Obligación de llevar libros y/o registros contables.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Clases de declaración jurada - Obligaciones de los administrados. - Derechos de los administrados. - Prescripción en las obligaciones tributarias. - Interrupción de la prescripción. - Suspensión de la prescripción - Libros y registros contables para asuntos tributarios. -Obligaciones formales relacionadas en llevar libros y/o registros contables. 	Ordinal

Operacionalización de variable Recaudación Del Impuesto General a las Ventas

Variable	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Recaudación del Impuesto General a las Ventas	Según Flores & Ramos (2018). El código tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Así mismo el término genérico tributo comprende impuesto, contribución y tasa. La administración tributaria tiene como función recaudar los tributos para ello requiere la suscripción de convenios, por los cuales en dichos convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la administración.	Recaudación del Impuesto General a las ventas se evalúa tomando en cuenta las facultades de la administración tributaria, Gobierno central y Obligaciones de la administración tributaria, analizando sus atributos mediante un cuestionario.	<p>1. Facultades de la administración tributaria.</p> <p>2. Gobierno Central</p> <p>3. Obligaciones de la administración tributaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Facultad de recaudación. - Facultades de determinación y fiscalización. - Facultad sancionadora. - Impuesto general a las ventas. - Régimen de retenciones del IGV. - Régimen de percepciones del IGV. - Elaboración de proyectos. - Orientación al contribuyente. - Reserva tributaria 	Ordinal

Anexo 3: Instrumentos

ENCUESTA PARA DESARROLLO DE TESIS DE INVESTIGACIÓN

La presente tesis lleva por título: "Obligaciones tributarias y la Recaudación del impuesto general a las ventas de los comerciantes de la Galería el Rey de Gamarra, La Victoria 2019". Agradecemos anticipadamente su colaboración.

1. ¿Cree usted que una de las clases de declaración jurada mensual debería ser simplificada?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

2. ¿Cree usted que la declaración jurada anual debería ser simplificada?

- Nunca
- Casi Nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

3. ¿Considera usted que deberían inscribirse al registro único de contribuyentes las personas ambulantes para ser considerados administrados?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

4. ¿Considera usted que los administrados deberían tener conocimiento sobre sus obligaciones tributarias?

- Nunca
- Casi Nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

5. ¿Considera usted que los contribuyentes como derecho de los administrados no deberían pagar multa al rectificar el PDT 621 la casilla de ventas?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

6. ¿Alguna vez Usted solicitó aplazamiento o fraccionamiento de sus deudas tributarias, siendo su derecho de los administrados?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

7. ¿Cree Usted que los contribuyentes tienen conocimiento sobre la prescripción en las obligaciones tributarias?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

8. ¿Considera usted que la prescripción en las obligaciones tributarias debería ser menos años a los establecido por la Sunat?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

9. ¿Considera usted que los contribuyentes deberían de informarse sobre la interrupción de la prescripción tributaria?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

10. ¿Alguna vez Usted interrumpió la prescripción tributaria por desconocimiento ante la Sunat?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

11. ¿Cree usted que los contribuyentes deberían informarse sobre la suspensión de la prescripción?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

12. ¿Tiene Usted conocimiento de los supuestos que suspenden la prescripción tributaria?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

13. ¿Considera usted que es obligatorio llevar los libros y registros contables para asuntos tributarios?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

14. ¿Cree usted que debería ser obligatorio la emisión de los comprobantes de pago electrónicos?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

15. ¿Tiene usted conocimiento de las obligaciones formales relacionadas en llevar libros y/o registros contables que debe cumplir como contribuyente?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

16. ¿Usted cree que debería ser obligatorio llevar libros electrónicos?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

17. ¿La Sunat debería capacitar a los contribuyentes para la mayor recaudación del impuesto general a las ventas?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

18. ¿Considera usted que la Sunat debería realizar campañas de difusión sobre las obligaciones tributarias?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

19. ¿Está de acuerdo usted con la fiscalización Definitiva?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

20. ¿Está de acuerdo usted con la fiscalización parcial electrónica?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

21. ¿Cree usted que la Sunat debería sancionar a las empresas que no cumplen con las obligaciones tributarias?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

22. ¿Tiene conocimiento usted sobre las sanciones que impone la Sunat en el incumplimiento de las obligaciones tributarias?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

23. ¿Cree Usted que la alicuota del impuesto general a las ventas debería disminuir?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

24. ¿Cree Usted que la alícuota del impuesto general a las ventas debería subir?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

25. ¿Cree usted que las empresas tienen conocimiento sobre cómo se aplica las retenciones del impuesto general a las ventas?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

26. ¿Considera usted que debe subir la alícuota de las retenciones?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

27. ¿Cree usted que las empresas tienen conocimiento sobre cómo se aplica las percepciones del impuesto general a las ventas?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

28. ¿Considera usted que deba subir la alícuota de las percepciones en caso de las importaciones?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

29. ¿Considera Usted que la elaboración de proyectos por parte de la Sunat ayudaría con la recaudación del impuesto general a las ventas?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

30. ¿Tiene Usted conocimiento sobre la elaboración de proyectos que realizo la Sunat?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

31. ¿Cree que es importante la orientación al contribuyente siempre que salga nuevas normas tributarias?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

32. ¿Alguna vez Usted recibió orientación por parte de la Sunat?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

33. ¿Tiene usted conocimiento que la obligación de las administración tributaria es la Reserva Tributaria?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

34. ¿Tiene conocimiento Usted que la Reserva Tributaria se puede levantar por pedido de un juez y/o fiscal de la Nación?

- Nunca
- Casi nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

Anexo 4: Validación de instrumentos.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): Mg. Michel Jaime Méndez Escobar

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo egresada de la universidad TELESUP, en la sede cercado de Lima promoción 2020, aula 903 requiero validar los instrumentos con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el título de contador público.

El título de mi Tesis de investigación es: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LOS COMERCIANTES DE LA GALERÍA EL REY DE GAMARRA LA VICTORIA, LIMA – 2019 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mi sentimiento de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE V1 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
VARIABLE 1: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS								
DIMENSIÓN 1: OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION JURADA								
1	¿Cree usted que una de las clases de declaración jurada mensual debería ser simplificada?	/		/		/		
2	¿Cree usted que la declaración jurada anual debería ser simplificada?	/		/		/		
3	¿Considera usted que deberían inscribirse al registro único de contribuyentes las personas ambulantes para ser considerados administrados?	/		/		/		
4	¿Considera usted que los administrados deberían tener conocimiento sobre sus obligaciones tributarias?	/		/		/		
5	¿Considera usted que los contribuyentes como derecho de los administrados no deberían pagar multa al rectificar el PDT 621 la casilla de ventas?	/		/		/		
6	¿Alguna vez Usted solicitó aplazamiento o fraccionamiento de sus deudas tributarias, siendo su derecho de los administrados?	/		/		/		
DIMENSIÓN 2: PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA								
7	¿Cree Usted que los contribuyentes tienen conocimiento sobre la prescripción en las obligaciones tributarias?	/		/		/		
8	¿Considera usted que la prescripción en las obligaciones tributarias debería ser menos años a los establecido por la Sunat?	/		/		/		
9	¿Considera usted que los contribuyentes deberían de informarse sobre la interrupción de la prescripción tributaria?	/		/		/		
10	¿Alguna vez Usted interrumpió la prescripción tributaria por desconocimiento ante la Sunat?	/		/		/		
11	¿Cree usted que los contribuyentes deberían informarse sobre la suspensión de la prescripción?	/		/		/		
12	¿Tiene Usted conocimiento de los supuestos que suspenden la prescripción tributaria?	/		/		/		
DIMENSIÓN 3: OBLIGACION DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES								
13	¿Considera usted que es obligatorio llevar los libros y registros contables para asuntos tributarios?	/		/		/		
14	¿Cree usted que debería ser obligatorio la emisión de los comprobantes de pago electrónicos?	/		/		/		
15	¿Tiene usted conocimiento de las obligaciones formales relacionadas en llevar libros y/o registros contables que debe cumplir como contribuyente?	/		/		/		

16	¿Usted cree que debería ser obligatorio llevar libros electrónicos?	/		/		/	
----	---	---	--	---	--	---	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Gallegos Montalvo Hugo

DNI: 07011994

Especialidad del validador: Auditoría

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.....

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

...19...de...enero...del 2020


 Mg. CPC. Hugo Gallegos Montalvo
 Montalvo

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE V2 RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

Nº	DIMENSIONES / items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE 2: RECAUDACION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS							
	DIMENSIÓN 1: FACULTAD DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA							
1	¿La Sunat debería capacitar a los contribuyentes para la mayor recaudación del impuesto general a las ventas?	/		/		/		
2	¿Considera usted que la Sunat debería realizar campañas de difusión sobre las obligaciones tributarias?	/		/		/		
3	¿Está de acuerdo usted con la fiscalización definitiva?	/		/		/		
4	¿Está de acuerdo usted con la fiscalización parcial electrónica?	/		/		/		
5	¿Cree usted que la Sunat debería sancionar a las empresas que no cumplen con las obligaciones tributarias?	/		/		/		
6	¿Tiene conocimiento usted sobre las sanciones que impone la Sunat en el incumplimiento de las obligaciones tributarias?	/		/		/		
	DIMENSIÓN 2: GOBIERNO CENTRAL	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Cree Usted que la alícuota del impuesto general a las ventas debería disminuir?	/		/		/		
8	¿Cree Usted que la alícuota del impuesto general a las ventas debería subir?	/		/		/		
9	¿Cree usted que las empresas tienen conocimiento sobre cómo se aplica las retenciones del impuesto general a las ventas?	/		/		/		
10	¿Considera usted que debe subir la alícuota de las retenciones?	/		/		/		
11	¿Cree usted que las empresas tienen conocimiento sobre cómo se aplica las percepciones del impuesto general a las ventas?	/		/		/		
12	¿Considera usted que deba subir la alícuota de las percepciones en caso de las importaciones?	/		/		/		
	DIMENSIÓN 3: OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	Si	No	Si	No	Si	No	

13	¿Considera Usted que la elaboración de proyectos por parte de la Sunat ayudaría con la recaudación del impuesto general a las ventas?	/	/	/		
14	¿Tiene Usted conocimiento sobre la elaboración de proyectos que realizo la Sunat?	/	/	/		
15	¿Cree que es importante la orientación al contribuyente siempre que salga nuevas normas tributarias?	/	/	/		
16	¿Alguna vez Usted recibió orientación por parte de la Sunat?	/	/	/		
17	¿Tiene usted conocimiento que la obligación de la administración tributaria es la Reserva Tributaria?	/	/	/		
18	¿Tiene conocimiento Usted que la Reserva Tributaria se puede levantar por pedido de un juez y/o fiscal de la Nación?	/	/	/		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Gallegos Alentatro Hugo

DNI: 07014774

Especialidad del validador: Auditoría

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

19 de ENERO del 2020


Firma del Experto Jurisconsulto.
Mg CPC Hugo Gallegos
Montalvo

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE V1 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE 1: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS							
	DIMENSIÓN 1: OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION JURADA							
1	¿Cree usted que una de las clases de declaración jurada mensual debería ser simplificada?	/		/		/		
2	¿Cree usted que la declaración jurada anual debería ser simplificada?	/		/		/		
3	¿Considera usted que deberían inscribirse al registro único de contribuyentes las personas ambulantes para ser considerados administrados?	/		/		/		
4	¿Considera usted que los administrados deberían tener conocimiento sobre sus obligaciones tributarias?	/		/		/		
5	¿Considera usted que los contribuyentes como derecho de los administrados no deberían pagar multa al rectificar el PDT 621 la casilla de ventas?	/		/		/		
6	¿Alguna vez Usted solicitó aplazamiento o fraccionamiento de sus deudas tributarias, siendo su derecho de los administrados?	/		/		/		
	DIMENSIÓN 2: PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA							
7	¿Cree Usted que los contribuyentes tienen conocimiento sobre la prescripción en las obligaciones tributarias?	/		/		/		
8	¿Considera usted que la prescripción en las obligaciones tributarias debería ser menos años a los establecido por la Sunat?	/		/		/		
9	¿Considera usted que los contribuyentes deberían de informarse sobre la interrupción de la prescripción tributaria?	/		/		/		
10	¿Alguna vez Usted interrumpió la prescripción tributaria por desconocimiento ante la Sunat?	/		/		/		
11	¿Cree usted que los contribuyentes deberían informarse sobre la suspensión de la prescripción?	/		/		/		
12	¿Tiene Usted conocimiento de los supuestos que suspenden la prescripción tributaria?	/		/		/		
	DIMENSIÓN 3: OBLIGACION DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES							
13	¿Considera usted que es obligatorio llevar los libros y registros contables para asuntos tributarios?	/		/		/		
14	¿Cree usted que debería ser obligatorio la emisión de los comprobantes de pago electrónicos?	/		/		/		
15	¿Tiene usted conocimiento de las obligaciones formales relacionadas en llevar libros y/o registros contables que debe cumplir como contribuyente?	/		/		/		

16	¿Usted cree que debería ser obligatorio llevar libros electrónicos?	/		/		/	
----	---	---	--	---	--	---	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y nombres del juez validador. Dr./~~Ma~~: Michel Jaime Méndez Escobar

DNI: 10797162

Especialidad del validador: Microbiología - MBA Administración

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.....

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

19 de enero del 2020



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE V2 RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE 2: RECAUDACION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS							
	DIMENSIÓN 1: FACULTAD DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA							
1	¿La Sunat debería capacitar a los contribuyentes para la mayor recaudación del impuesto general a las ventas?	/		/		/		
2	¿Considera usted que la Sunat debería realizar campañas de difusión sobre las obligaciones tributarias?	/		/		/		
3	¿Está de acuerdo usted con la fiscalización definitiva?	/		/		/		
4	¿Está de acuerdo usted con la fiscalización parcial electrónica?	/		/		/		
5	¿Cree usted que la Sunat debería sancionar a las empresas que no cumplen con las obligaciones tributarias?	/		/		/		
6	¿Tiene conocimiento usted sobre las sanciones que impone la Sunat en el incumplimiento de las obligaciones tributarias?	/		/		/		
	DIMENSIÓN 2: GOBIERNO CENTRAL	Si	No	Si	No	Si	No	
7	¿Cree Usted que la alícuota del impuesto general a las ventas debería disminuir?	/		/		/		
8	¿Cree Usted que la alícuota del impuesto general a las ventas debería subir?	/		/		/		
9	¿Cree usted que las empresas tienen conocimiento sobre cómo se aplica las retenciones del impuesto general a las ventas?	/		/		/		
10	¿Considera usted que debe subir la alícuota de las retenciones?	/		/		/		
11	¿Cree usted que las empresas tienen conocimiento sobre cómo se aplica las percepciones del impuesto general a las ventas?	/		/		/		
12	¿Considera usted que deba subir la alícuota de las percepciones en caso de las importaciones?	/		/		/		
	DIMENSIÓN 3: OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	Si	No	Si	No	Si	No	

13	¿Considera Usted que la elaboración de proyectos por parte de la Sunat ayudaría con la recaudación del impuesto general a las ventas?	/		/		/	
14	¿Tiene Usted conocimiento sobre la elaboración de proyectos que realiza la Sunat?	/		/		/	
15	¿Cree que es importante la orientación al contribuyente siempre que salga nuevas normas tributarias?	/		/		/	
16	¿Alguna vez Usted recibió orientación por parte de la Sunat?	/		/		/	
17	¿Tiene usted conocimiento que la obligación de las administración tributaria es la Reserva Tributaria?	/		/		/	
18	¿Tiene conocimiento Usted que la Reserva Tributaria se puede levantar por pedido de un juez y/o fiscal de la Nación?	/		/		/	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable Aplicable después de corregir

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/Mg: Michel Jaime Méndez Escobar

DNI: 107973162

Especialidad del validador: Metodología - MISA Administración

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.....

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

19 de enero del 2020


Firma del Experto Informante.

Anexo 5: Matriz De Datos

ITEM	PREGUNTAS VARIABLE 01																PREGUNTAS VARIABLE 02																	
	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS																RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS																	
	V1-D1						V1-D2						V1-D3				V2-D1						V2-D2						V2-D3					
	x1	x2	x3	x4	x5	x6	x7	x8	x9	x10	x11	x12	x13	x14	x15	x16	y17	y18	y19	y20	y21	y22	y23	y24	y25	y26	y27	y28	y29	y30	y31	y32	y33	y34
1	3	4	5	4	2	3	3	5	5	2	5	4	4	5	5	5	5	4	4	3	5	3	3	3	3	3	4	5	5	4	5	3	3	3
2	3	3	4	4	3	3	4	4	5	2	5	3	4	4	3	4	5	5	3	4	4	4	4	2	3	2	3	2	3	3	5	3	2	5
3	3	3	5	4	2	4	3	3	5	4	5	4	4	4	4	5	3	3	3	3	4	3	1	4	2	3	1	3	1	5	2	5	1	
4	4	5	5	5	5	3	3	5	5	2	5	4	4	5	5	5	5	5	3	3	5	4	5	1	3	1	3	1	3	1	5	3	2	2
5	5	5	4	4	3	1	2	3	3	5	1	1	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	4	1	2	5	5	3	5	3	3	3
6	1	1	4	4	1	4	2	4	5	1	4	1	4	5	4	5	5	5	5	3	5	3	3	1	1	1	2	1	3	1	5	3	2	1
7	5	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
8	3	3	5	4	4	3	2	5	5	4	5	5	4	5	2	5	5	5	5	5	5	1	5	1	1	5	5	1	3	3	3	3	3	1
9	1	1	5	4	3	1	2	3	5	1	5	5	4	5	5	5	5	5	5	1	5	5	5	1	5	1	5	1	1	1	5	1	5	5
10	1	3	5	4	4	4	4	3	5	1	5	2	4	4	5	3	5	5	4	3	5	3	5	1	4	2	3	3	4	3	5	3	2	1
11	5	5	5	4	4	5	4	3	3	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3
12	3	4	4	4	2	3	3	3	5	3	5	3	4	5	3	5	5	4	4	3	3	3	4	4	2	1	4	3	4	3	4	3	3	4
13	3	3	4	3	1	3	2	2	4	4	4	2	4	3	3	3	3	3	1	3	3	4	3	1	2	2	2	3	3	2	4	3	2	1
14	5	5	4	4	4	1	2	4	4	1	5	1	4	4	4	4	5	5	4	1	4	2	5	1	2	1	3	2	3	1	5	3	5	2
15	4	4	3	5	1	3	2	3	5	3	4	2	4	5	3	5	5	3	1	3	5	5	5	1	5	3	2	3	3	2	4	3	2	1
16	3	5	5	4	3	1	5	1	5	1	5	4	4	4	5	3	5	4	3	4	5	5	1	1	4	3	4	2	5	1	4	3	2	4
17	3	3	3	4	4	3	2	3	3	3	3	3	4	2	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	3	3	4
18	3	1	4	4	3	2	2	3	3	1	3	1	4	5	2	4	5	5	3	5	3	1	3	3	3	3	2	3	3	2	5	3	3	2
19	2	2	5	4	2	3	2	4	4	3	4	1	3	2	1	3	3	3	2	1	3	2	1	1	2	1	4	3	3	2	4	4	2	2
20	1	1	4	4	3	1	2	4	4	5	2	1	1	2	2	2	3	3	1	1	3	2	5	1	4	4	3	2	4	2	4	3	1	1
21	3	3	2	3	5	1	1	3	4	1	5	4	4	2	1	4	3	5	5	5	5	5	5	1	1	1	1	2	5	4	5	3	5	2
22	5	3	3	4	3	3	2	4	5	1	5	2	4	4	5	4	5	4	3	3	5	4	4	3	3	3	3	4	4	2	5	3	3	2

23	5	3	1	2	4	1	1	4	3	4	2	1	4	4	2	5	3	4	2	3	4	2	5	2	5	1	2	1	2	1	4	1	4	1
24	1	5	3	4	3	3	4	5	5	1	5	2	2	5	4	5	4	4	3	3	3	4	1	1	4	1	3	1	4	4	5	4	3	3
25	1	1	4	3	1	1	2	3	4	1	4	1	3	3	2	3	4	4	1	1	2	3	5	1	4	1	3	3	4	3	4	3	1	1
26	2	1	2	1	3	3	2	3	1	2	3	2	1	2	4	4	5	5	1	2	3	4	3	3	1	2	3	3	1	2	3	2	5	1
27	1	1	5	4	5	3	3	4	4	4	4	3	3	5	4	3	5	4	3	4	4	4	1	2	4	3	4	2	4	5	5	5	4	5
28	4	4	5	5	3	3	4	2	5	3	5	2	4	5	3	4	4	4	3	3	4	4	2	2	3	4	4	2	3	1	3	3	1	2
29	3	1	5	4	1	3	4	5	5	4	4	5	3	5	5	3	5	4	3	3	4	5	5	1	4	5	5	2	2	2	5	3	5	5
30	5	3	5	4	5	3	3	5	5	3	5	3	4	4	4	3	5	5	3	3	4	3	5	2	3	2	3	2	5	3	5	3	4	3
31	5	5	4	4	3	3	2	4	5	1	5	2	4	4	3	4	4	5	4	5	4	3	5	3	3	3	1	3	3	1	5	2	3	2
32	4	4	4	4	4	5	5	4	5	5	5	4	1	5	1	5	5	5	4	4	4	4	3	5	2	4	3	3	4	3	2	1	1	2
33	5	1	3	4	5	1	4	1	5	1	5	1	4	5	5	5	5	5	5	5	5	1	4	1	5	5	5	5	5	1	4	1	1	5
34	5	4	5	4	3	1	3	3	4	1	4	2	4	4	4	4	5	5	3	4	5	3	4	2	4	3	4	2	4	3	5	3	4	2
35	5	4	5	4	3	4	3	4	4	2	5	3	4	5	3	5	5	5	5	5	5	3	3	3	5	3	5	4	3	2	5	2	5	2
36	4	5	4	4	2	1	2	3	3	1	4	1	4	5	4	4	5	5	4	2	5	1	5	1	1	2	2	3	3	1	5	1	1	1
37	5	5	4	4	5	3	4	5	5	3	4	3	4	5	5	5	5	4	5	5	5	1	3	4	4	2	3	2	3	2	4	1	3	2
38	5	5	5	4	4	1	3	4	5	1	5	4	4	5	4	5	5	5	5	4	5	4	4	2	3	2	4	5	5	2	5	1	1	1
39	5	5	5	4	4	1	2	3	3	1	5	1	4	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	2	1	2	2	2	5	1	5	1	1	1
40	3	1	5	4	3	3	1	3	5	1	3	2	4	5	5	5	5	4	5	4	5	1	1	1	1	2	2	1	2	1	4	1	3	1
41	3	1	5	4	3	3	1	3	5	1	3	2	4	5	5	5	5	4	5	4	5	1	1	1	1	2	2	1	2	1	4	1	3	1
42	5	5	5	4	1	1	1	5	5	1	5	3	4	4	5	5	3	5	4	3	3	4	5	1	4	1	3	1	3	4	5	1	5	5
43	1	1	3	4	4	1	2	5	5	1	5	1	1	3	1	1	5	5	1	3	5	1	5	1	2	1	1	1	1	1	5	1	1	1
44	1	2	4	4	3	3	3	4	1	1	3	5	1	4	5	3	3	1	2	2	3	4	5	5	5	3	3	2	1	1	2	3	2	1
45	2	3	5	4	5	1	3	4	2	5	2	2	1	3	4	1	3	4	4	5	1	1	3	4	5	3	1	3	3	4	1	5	1	5
46	2	3	1	3	5	5	4	4	1	2	2	3	4	1	4	5	1	4	3	1	1	3	3	3	1	5	3	4	1	1	5	3	5	5
47	5	4	2	3	2	3	5	4	1	2	3	3	2	1	5	4	3	1	3	1	2	5	4	4	1	2	2	3	4	4	5	2	1	1
48	2	4	1	2	4	3	3	5	4	1	4	1	2	3	3	1	2	5	3	1	3	2	4	3	2	4	1	5	4	3	1	3	1	2
49	4	4	3	1	2	4	4	3	5	5	2	3	2	4	3	5	1	5	3	4	2	1	1	3	4	5	3	4	1	5	4	1	2	5
50	5	4	1	4	3	4	1	4	4	4	3	3	1	3	4	1	5	5	2	4	5	1	3	1	4	4	1	2	5	2	4	4	4	4

Anexo 6: Propuesta De Valor



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Esquela N° 219022094225

LIMA, 11 de noviembre del 2019

RUC :
Nombre o Razón Social :
Domicilio : CAL. ALFA AGUILA MZA. LOTE. URB. CALERA DE MONTERRICO --
LIMA - LIMA - SURQUILLO

Señor/a contribuyente:

En la SUNAT nos hemos comprometido en brindarle la asistencia y los servicios necesarios para que pueda cumplir, de manera oportuna y correcta, con sus obligaciones tributarias.

Por tal motivo, mediante la presente le informamos que, como parte de nuestra labor de fiscalización, y en uso de las facultades establecidas en el primer párrafo del artículo 62°, artículo 82° y los numerales 5, 6 y 9 del artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N.° 133-2013-EF y normas modificatorias, en la SUNAT estamos programando la aplicación de diversas acciones de control. Por ello, consideramos de suma importancia comunicarle que, según la información registrada en nuestros sistemas, presenta la(s) siguientes inconsistencias:

La sumatoria de los valores de venta de los comprobantes de pago electrónicos emitidos supera los montos de las ventas declaradas.

Tributo: 1011 – Impuesto General a las Ventas

Periodo: 201801 a 201905

Para conocer el detalle de la referida inconsistencia, le invitamos a revisar el **Anexo N.° 1-A** adjunto al presente.

Igualmente, con el fin de facilitar la verificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias se le requiere que exhiba y/o proporcione la información solicitada en el **Anexo N.° 1-B** adjunto a la presente esquela, en las oficinas de la Administración Tributaria, ubicada en **Av. Iquitos N°1101 (cruce con Jr. Italia) - La Victoria**, el día **25/11/2019** a las **08:40** donde será atendido por el (la) verificador (a) **Guevara Rengifo, Melissa** y/o supervisor **Vasquez Lopez Olga** personal de la **Gerencia de Control del Cumplimiento de la Intendencia Lima**, quienes tienen a cargo de la realización de esta acción de control¹.

Tenga presente que: "No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades ...", hace que incurra en la infracción tipificada en el artículo 177° numeral 5 del T.U.O. del Código Tributario.

IMPORTANTE: Si transcurridos **quince (15) días hábiles**, luego de la fecha de la reunión antes indicada, usted no regulariza y/o no presenta descargo alguno respecto de la inconsistencia comunicada, a través de la información requerida u otra que usted considere necesaria, la SUNAT se encuentra facultada a iniciar otras acciones de control, como: inspecciones, verificaciones, auditorías y/o la aplicación de sanciones. De ocurrir ello, perderá la oportunidad de obtener una mayor rebaja de la sanción a través de la aplicación del Régimen de Gradualidad de Sanciones.

Finalmente, para cualquier consulta relacionada a este documento, previa a la cita, puede usted comunicarse vía telefónica a los siguientes números: **6343232 anexos 23274 o 23140**, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 08:30 a.m. y las 4:30 p.m. o comunicarse a través del correo electrónico: **supervision8saip@sunat.gob.pe**

Atentamente,

OLGA VASQUEZ LOPEZ
Jefe Sección de Acciones Industriales Presenciales (SI)
INTENDENCIA LIMA

Juntos cumplimos con el Perú

¹Podrá designar a un tercero para que asista en representación suya, siempre que dicha autorización conste en carta poder con firma legalizada notarialmente o por fedatario administrativo designado por SUNAT.

Anexo 1-A
DETALLE DE INCONSISTENCIAS U OMISIONES EN LA DECLARACIÓN MENSUAL IGV

Diferencias entre la sumatoria del monto del IGV de los comprobantes de pago electrónicos y la sumatoria de las casillas a partir de las cuales se determina el IGV en las declaraciones juradas mensuales por el mismo periodo.

Contribuyente ...

RUC:

Periodo	Detalle de inconsistencia en la Declaración Jurada Mensual de Pago del IGV	Sumatoria del IGV consignado en los Comprobantes de pago emitidos (E) = (A) + (B) + (C) - (D)	Impuesto General a las Ventas consignado en la Declaración Jurada Mensual de Pago del IGV (F)	Diferencias encontradas entre CDPE y DDJJ (G) = (E) - (F)	Cantidad de Boletas de Venta	Monto de IGV en Boletas de Venta (A)	Cantidad de Facturas	Monto de IGV en Facturas (B)	Cantidad de Notas de Débito	Monto de IGV de Notas de Débito (C)	Cantidad de Notas de Crédito	Monto de IGV en Notas de Crédito (D)
201905	BRECHA	40,983	26,173	14,810	-	-	61	51,500	-	-	4	10,518



Anexo N° 1-B a la Esquela N.° 219022094225

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para facilitar su atención, le solicitamos asistir portando los siguientes documentos y/o información en copia fotostática con firma de usted y/o su representante:

1. Resumen de los comprobantes de pago emitidos de forma electrónica y física, así como de las notas de crédito y débito que las modificaron.
2. Adjuntar copia visada por el representante legal de los diez (10) comprobantes físicos de mayor importe emitidos por periodo con inconsistencias.
3. Adjuntar copia visada por el representante legal de los diez (10) comprobantes físicos de contingencia de mayor importe emitidos por periodo con inconsistencias.
4. Escrito en el que se detalle la información que usted considera debe ser registrada en el siguiente cuadro.

Periodo	N° de orden de Formulario N° 621 presentado (DJ Mensual de IGV)	Sumatoria del IGV consignado en los Comprobantes de pago emitidos (E) = (A) + (B) + (C) - (D)	Impuesto General a las Ventas consignado en la Declaración Jurada Mensual de Pago del IGV (F)	Diferencias encontradas entre CDPE y DDJJ (G) = (E) - (F)	Cantidad de Boletas de Venta	Monto de IGV en Boletas de Venta (A)	Cantidad de Facturas	Monto de IGV en Facturas (B)	Cantidad de Notas de Débito	Monto de IGV de Notas de Débito (C)	Cantidad de Notas de Crédito	Monto de IGV en Notas de Crédito (D)
201801												
201802												
XXXXX												
XXXXX												
XXXXX												
...												

Solucion de la fiscalizacion tributaria:

Se presento los anexos mencionados por la Sunat mas las copias de las facturas de contingencia y notas de credito emitidas , asi mismo hubo diferencia porque en el periodo de 05/2019 se rectifico el PDT 621 .Pero la Sunat no tomo en cuenta la rectificacion solo se baso en el primer pdt presentado por ese motivo llego la esquila.

Cabe señalar que la empresa esta obligada a emitir comprobantes de pago electronicos y la sunat solo cruzo informacion en base a los comprobante electronicos.

RESUMEN DEL MES DE MAYO 2019-RECTIFICACION					
	F/B SERIE	BASE IMPON.	EXONERADO	I.G.V.	TOTAL
VENTAS	Facturas electronicas emitidas	286,113.64		51,500.46	337,614.10
VENTAS	facturas de contingencia emitidas	164,259.71		29,566.75	193,826.46
	Notas de credito sobre facturas fisicas	-246,535.80		-44,376.44	-290,912.24
	Notas de credito sobre facturas electronicas emitidas	-58,431.14		-10,517.61	-68,948.75
TOTAL		145,406.41		26,173.15	171,579.56

Anexo N° 1-B a la Esquila N.° 219022094225

Periodo	N° de orden de Formulario N° 621 presentado (DJ Mensual de IGV)	Sumatoria del IGV consignado en los Comprobantes de pago emitidos (E)= (A) + (B) + (C) - (D)	Impuesto General a las Ventas consignado en la Declaración Jurada Mensual de Pago del IGV (F)	Diferencias encontradas entre CDPE y DDJJ (G) = (E) - (F)	Cantidad de Boletas de Venta	Monto de IGV en Boletas de Venta (A)	Cantidad de Facturas	Monto de IGV en Facturas (B)	Cantidad de Notas de Débito	Monto de IGV de Notas de Débito (C)	Cantidad de Notas de Crédito	Monto de IGV en Notas de Crédito (D)
201905	922009872	26,173.15	26,173.15	-	-	-	152	81,067.20	-	-	102	54,894.05

Anexo 7: Procesos en el SPSS

GRAFICOS Y TABLAS SPSS.spv [Documento2] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

Resultado

- Logaritmo
- Fiabilidad
 - Títulos
 - Notas
 - Conjunto de datos activo
 - Escala: v1
 - Títulos
 - Resumen de procesamiento de casos
 - Estadísticas de fiabilidad
- Logaritmo
- Fiabilidad
 - Títulos
 - Notas
 - Escala: v2
 - Títulos
 - Resumen de procesamiento de casos
 - Estadísticas de fiabilidad
- Logaritmo
- Correlaciones no paramétricas
 - Títulos
 - Notas
 - Correlaciones
- Logaritmo
- Logaritmo
- Correlaciones no paramétricas
 - Títulos
 - Notas
 - Conjunto de datos activo
 - Correlaciones
- Logaritmo
- Correlaciones no paramétricas
 - Títulos
 - Notas
 - Correlaciones

```

/VARIABLES=var1 var2
/PRINT=SPEARMAN TWOTAIL NOSIG
/MISSING=PAIRWISE.

Correlaciones no paramétricas

| Correlaciones   |      |                             | var1   | var2   |
|-----------------|------|-----------------------------|--------|--------|
| Rho de Spearman | var1 | Coefficiente de correlación | 1,000  | ,584** |
|                 |      | Sig. (bilateral)            | .      | ,000   |
|                 |      | N                           | 50     | 50     |
|                 | var2 | Coefficiente de correlación | ,584** | 1,000  |
|                 |      | Sig. (bilateral)            | ,000   | .      |
|                 |      | N                           | 50     | 50     |



** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

SAVE OUTFILE='C:\Users\COLONIAL\Desktop\spss TELESUP\CONTA 2019-2\YESSICCA\r
.sav'
/COMPRESSED.

COMPUTE dlv2=y1 + y2 + y3 + y4 + y5 + y6.
EXECUTE.
COMPUTE d2v2=y7 + y8 + y9 + y10 + y11 + y12.
EXECUTE.
COMPUTE d3v2=y13 + y14 + y15 + y16 + y17 + y18.
EXECUTE.

```

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
21	y5	Numérico	12	0		Ninguna	Ninguna	12	Derecha	Nominal	Entrada
22	y6	Numérico	12	0		Ninguna	Ninguna	12	Derecha	Nominal	Entrada
23	y7	Numérico	12	0		Ninguna	Ninguna	12	Derecha	Nominal	Entrada
24	y8	Numérico	12	0		Ninguna	Ninguna	12	Derecha	Nominal	Entrada
25	y9	Numérico	12	0		Ninguna	Ninguna	12	Derecha	Nominal	Entrada
26	y10	Numérico	12	0		Ninguna	Ninguna	12	Derecha	Nominal	Entrada
27	y11	Numérico	12	0		Ninguna	Ninguna	12	Derecha	Nominal	Entrada
28	y12	Numérico	12	0		Ninguna	Ninguna	12	Derecha	Nominal	Entrada
29	y13	Numérico	12	0		Ninguna	Ninguna	12	Derecha	Nominal	Entrada
30	y14	Numérico	12	0		Ninguna	Ninguna	12	Derecha	Nominal	Entrada
31	y15	Numérico	12	0		Ninguna	Ninguna	12	Derecha	Nominal	Entrada
32	y16	Numérico	12	0		Ninguna	Ninguna	12	Derecha	Nominal	Entrada
33	y17	Numérico	12	0		Ninguna	Ninguna	12	Derecha	Nominal	Entrada
34	y18	Numérico	12	0		Ninguna	Ninguna	12	Derecha	Nominal	Entrada
35	var1	Numérico	8	2		Ninguna	Ninguna	10	Derecha	Escala	Entrada
36	var2	Numérico	8	2		Ninguna	Ninguna	10	Derecha	Escala	Entrada
37	d1v2	Numérico	8	2		Ninguna	Ninguna	10	Derecha	Escala	Entrada
38	d2v2	Numérico	8	2		Ninguna	Ninguna	10	Derecha	Escala	Entrada
39	d3v2	Numérico	8	2		Ninguna	Ninguna	10	Derecha	Escala	Entrada
40	Obligaciones_tributarias	Numérico	5	0	Obligaciones tributarias	{1, Bajo}...	Ninguna	26	Derecha	Ordinal	Entrada
41	Recaudación_del_impuesto_ge...	Numérico	5	0	Recaudación del impuesto general a las ventas	{1, Bajo}...	Ninguna	34	Derecha	Ordinal	Entrada
42	Facultades_de_la_administraci...	Numérico	5	0	Facultades de la administración tributaria	{1, Bajo}...	Ninguna	34	Derecha	Ordinal	Entrada
43	Gobierno_central	Numérico	5	0	Gobierno central	{1, Bajo}...	Ninguna	18	Derecha	Ordinal	Entrada
44	Obligaciones_de_la_administra...	Numérico	5	0	Obligaciones de la administración tributaria	{1, Bajo}...	Ninguna	34	Derecha	Ordinal	Entrada